



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE ENERO DE 2019

No. 17

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática 3
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos vigentes, durante el mes de febrero de 2019 32

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Fe de Erratas al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en el número 1 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 2 de enero de 2019 33

Alcaldía en Iztacalco

- ♦ Acuerdo por el que se Suspenden Términos respecto de los trámites de Licencias de Construcción Especial y Manifestación de Construcción Tipo B y C, en cuanto a su Recepción, Expedición, Autorización, Emisión y Registro, en la Ventanilla Única 94

Alcaldía en Iztapalapa

- ♦ Acuerdo por el que se establecen como Días Inhábiles, los días que se indican 96
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Designación de diversas personas servidoras públicas, como Apoderados Generales para su Defensa Jurídica 98

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto Electoral

- ♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se Aprueba el Ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019 100
- ♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se actualizan las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, para el ejercicio fiscal 2019 110
- ♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad, para el ejercicio 2019 128
- ♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se determina el Financiamiento Público para actividades específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2019 139

Tribunal Electoral

- ♦ Aviso mediante el cual, se hace del Conocimiento Público que el pleno determinó que por única ocasión, el uno de febrero de dos mil diecinueve, será día de descanso obligatorio para las personas servidoras de ese Órgano Jurisdiccional en Conmemoración del día del Trabajador del Tribunal, en lugar del último viernes del mes de enero 147

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, Números SACMEX-LP-017-2019 a SACMEX-LP-024-2019.- Convocatoria 003.- Contratación de diversas acciones relacionadas con obras públicas 148
- ♦ **Junta de Asistencia Privada.-** Licitaciones Públicas Nacionales, Números JAPDF/DA/LPN/001/2019 y JAPDF/DA/LPN/002/2019.- Contratación de diversos servicios 155

LIC. JUAN ROMERO TENORIO, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 229, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado en el número 482 del órgano de difusión el 31 de diciembre de 2018, emito la siguiente:

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL NÚMERO 1 BIS DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2019.

En la Pág. 14, la fracción II del artículo 3, de las definiciones

DICE:

II. Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo : Las que asisten técnica y operativamente a las Unidades Administrativas de las Dependencias, a los Órganos Desconcentrados, y que son las Direcciones de Área, las Subdirecciones, las Jefaturas de Unidad Departamental, de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre que no cuenten con atribuciones de decisión y ejecución, que estén autorizadas en el presupuesto y con funciones determinadas en este Reglamento o en los manuales administrativos de cada Unidad Administrativa; y.

DEBE DECIR:

II. Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo : Las que asisten técnica y operativamente a las Unidades Administrativas de las Dependencias, a los Órganos Desconcentrados, y que son las Direcciones de Área, las Coordinaciones, las Subdirecciones, las Jefaturas de Unidad Departamental, de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre que cuenten con atribuciones de decisión y ejecución, que estén autorizadas en el presupuesto y con funciones determinadas en este Reglamento o en los manuales administrativos de cada Unidad Administrativa; y

En la Pág. 15, los incisos B y C y el último párrafo, del artículo 6°, correspondiente a las Unidades Administrativas adscritas a la Jefatura de Gobierno

DICE:

B) Coordinación General de Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia;

C) Dirección General Técnica e Institucional, a la que queda adscrita la:

Asimismo, se le adscriben los Órganos Desconcentrados denominados Junta de Asistencia Privada, Agencia Digital de Innovación Pública y Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México. Así como el órgano denominado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

B) Coordinación General del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia;

C) Dirección General de Organización Técnica e Institucional, a la que queda adscrita la:

Asimismo, se le adscriben los Órganos Desconcentrados denominados Junta de Asistencia Privada, Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5). Así como el órgano denominado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

En la Pág. 16, numeral 3.2 del inciso B) de la fracción II, del artículo 7°, correspondiente a la Tesorería de la Ciudad de México

DICE:

3.3. Dirección de Procesos de Auditoría;

DEBE DECIR:

3.3. Dirección de Procesos de Auditoría;

En la Pág. 17, numeral 4 del inciso B) de la fracción II, del artículo 7°, correspondiente a la Tesorería de la Ciudad de México

DICE:

4. ...

4.1. ...

4.1.1. Dirección de Procedimientos Legales; y

4.1.1.1. Subdirección del Recinto Fiscalizado.

4.2. Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior; y

DEBE DECIR:

4. ...

4.1. ...

4.2. Dirección de Procedimientos Legales;

4.3. Subdirección del Recinto Fiscal; y

4.4. Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior;

En la Pág. 17, inciso F) de la fracción II del artículo 7º, correspondiente la Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones

DICE:

F) Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la que quedan adscritas:

DEBE DECIR:

F) Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones, a la que quedan adscritas:

En la Pág. 17, los numerales 2, 3, 4 y 5 del inciso H) de la fracción II del artículo 7º, correspondiente a la Secretaría de Administración y Finanzas.

DICE:

2. Dirección General de Administración de Personal y Uninómina Administrativo a la que quedan adscritas:

3. Dirección General de Política y Relaciones Laborales Administrativo a la que quedan adscritas:

4. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales Administrativo a la que quedan adscritas:

5. Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Administrativo, a la que quedan adscritas:

DEBE DECIR:

2. Dirección General de Administración de Personal y Uninómina, a la que quedan adscritas:

3. Dirección General de Política y Relaciones Laborales, a la que quedan adscritas:

4. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la que quedan adscritas:

5. Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a la que quedan adscritas:

En la Pág. 18, numeral 4, del inciso A) de la fracción III del artículo 7º, correspondiente a la Secretaría de la Contraloría General

DICE:

4. Dirección de Seguimiento de Procesos y Procedimientos Administrativos;

DEBE DECIR:

4. Dirección de Supervisión de Procesos y Procedimientos Administrativos;

En la Pág. 18, inciso E) de la fracción IV del artículo 7º, correspondiente a la Secretaría de Cultura

DICE:

E) Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitarios;

DEBE DECIR:

E) Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitaria;

En la Pág. 19, inciso D) de la fracción VI del artículo 7º, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

DICE:

D) Dirección General para la Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

D) Dirección General de Planeación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

En la Pág. 19, fracción VII, del artículo 7º, correspondiente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación:

DICE:

VII. ...

...

...

...

F) Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa;

G) Subsecretaría de Educación, a la que quedan adscritas:

...

...

H) Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la que quedan adscritas:

...

...

I) Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

DEBE DECIR:

VII. ...

...

...

...

D) Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa;

E) Subsecretaría de Educación, a la que quedan adscritas:

...

...

F) Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la que quedan adscritas:

...

...

G) Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

En la Pág. 20, fracción X, del artículo 7º, correspondiente a la Secretaría del Medio Ambiente:

DICE:

X. ...

...

...

...

...

...

F) Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural a la que queda adscrita:

1. Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

G) Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; y

H) Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental.

Asimismo, se le adscriben los Órganos Desconcentrados denominados Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Agencia de Atención Animal.

DEBE DECIR:

X. ...

...

...

...

...

...

E) Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural a la que queda adscrita:

1. Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

F) Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; y

G) Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental.

Asimismo, se le adscriben los Órganos Desconcentrados denominados Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Agencia de Atención Animal, ambos de la Ciudad de México.

En la Pág. 21, renglón 1, fracción XI del artículo 7º, correspondiente a la Secretaría de Movilidad**DICE:**

F) Coordinación General de Enlace Interinstitucional Territorial y Ciudadano.

DEBE DECIR:

E) Coordinación General de Enlace Interinstitucional Territorial y Ciudadano.

En la Pág. 23, fracciones III y IV del artículo 15, correspondiente a la Jefatura de Gobierno**DICE:**

III. Adscribir los Órganos Desconcentrados y sectorizar a las Entidades, a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México;

IV. Nombrar y remover libremente a las personas Titulares de las Dependencias, Subsecretarías, Coordinaciones Generales y Direcciones Generales, y órganos de apoyo de la Administración Pública cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución Política de la Ciudad de México o en otras disposiciones legales:

DEBE DECIR:

III. Adscribir los Órganos Desconcentrados y sectorizar las Entidades, a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México;

IV. Nombrar y remover libremente a las personas Titulares de las Dependencias, Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales u homólogos, así como de los Órganos Desconcentrados y de Apoyo de la Administración Pública cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución Política de la Ciudad de México o en otras disposiciones legales y/o administrativas;

V. a XIII. ...

En la Pág. 24, fracciones XIV, XV y XVIII del artículo 15, correspondiente a la Jefatura de Gobierno**DICE:**

XIV. Nombrar y remover a las y los Jueces y Secretarios de los Juzgados Cívicos;

XV. Resolver lo procedente cuando exista duda o controversia sobre la competencia de alguna o algunas de las Dependencias; y

XVIII. Las demás que le atribuyan expresamente con carácter de indelegables otros ordenamientos jurídicos y administrativos.

DEBE DECIR:

XIV. Nombrar y remover a las y los Jueces y Secretarias y Secretarios de los Juzgados Cívicos;

XV. Resolver lo procedente cuando exista duda o controversia sobre la competencia de alguna o algunas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XVI. a XVII. ...

XVIII. Las demás que le atribuyan expresamente con carácter de indelegables otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos.

En la Pág. 37, fracción XXIV del artículo 27, correspondiente a la Subsecretaría de Egresos

DICE:

XXIV. Formular y presentar a consideración de la persona titular de la Secretaría de Finanzas el techo presupuestal al que deberán sujetarse las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades en la formulación de su correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos;

DEBE DECIR:

XXIV. Formular y presentar a consideración de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas el techo presupuestal al que deberán sujetarse las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades en la formulación de su correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos;

En la Pág. 38, fracción XI del artículo 28, correspondiente a la Tesorería de la Ciudad de México

DICE:

XI. Expedir las constancias o credenciales del personal que se autorice para llevar a cabo visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones o verificaciones, avalúos, liquidaciones de créditos fiscales, citatorios, notificaciones y todos los actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, así como autorizar a las personas físicas y morales, como auxiliares de la Tesorería de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

XI. Expedir las constancias o credenciales del personal que se autorice para llevar a cabo visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones o verificaciones, avalúos, liquidaciones de créditos fiscales, citatorios, notificaciones y todos los actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución y en materia aduanera, así como autorizar a las personas físicas y morales, como auxiliares de la Tesorería de la Ciudad de México;

En la Pág. 48, fracciones XXVII y XXXIII del artículo 32, correspondiente a la Subsecretaría de Educación

DICE:

XXVII. Fomentar en las escuelas del Sistema Educativo de la Ciudad de México y a las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría, los conceptos de calidad y mejora continua de los servicios educativos;

XVIII a XXXII. ...

XXXIII. Llevar un registro de las escuelas particulares a las que la Secretaría haya otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Media Superior, Educación Superior y de Formación para el Trabajo, que permita su identificación; así como mantener actualizado los movimientos y modificaciones a los mismos, incluyendo aquellas que hayan solicitado la terminación voluntaria resguardando la información y documentación generada, a fin de expedir la certificación y cotejo que soliciten autoridades judiciales y administrativas;

DEBE DECIR:

XXVII. Fomentar en las escuelas del Sistema Educativo de la Ciudad de México y en las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría, los conceptos de calidad y mejora continua de los servicios educativos;

XVIII a XXXII. ...

XXXIII. Llevar un registro de las escuelas particulares a las que la Secretaría haya otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Media Superior, Educación Superior y de Formación para el Trabajo, que permita su identificación; así como mantener actualizados los movimientos y modificaciones a los mismos, incluyendo aquellas que hayan solicitado la terminación voluntaria resguardando la información y documentación generada, a fin de expedir la certificación y cotejo que soliciten autoridades judiciales y administrativas;

En la Pág. 49, fracción III del artículo 33, correspondiente a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación**DICE:**

III. Diseñar la normatividad para la regulación, evaluación, selección, autorización, apoyo, operación y conclusión de los proyectos científicos y tecnológicos, para someterlos a aprobación del Consejo de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

III. Diseñar la normatividad para la regulación, evaluación, selección, autorización, apoyo, operación y conclusión de los proyectos científicos y tecnológicos, para someterlos a aprobación del Consejo de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación de la Ciudad de México;

En la Pág. 50, fracción XXII del artículo 33, correspondiente a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación**DICE:**

XXII. Captar recursos económicos o de cualquier índole provenientes de organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros cuya actividad educativa o científica, que sea complementaria con los objetivos de esta Secretaría.

DEBE DECIR:

XXII. Captar recursos económicos o de cualquier índole provenientes de organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros cuya actividad educativa o científica sea complementaria con los objetivos de esta Secretaría.

En la Pág. 59, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 43 de la Coordinación General del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia**DICE:**

Artículo 43.- Corresponde a la Coordinación General de Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia:

DEBE DECIR:

Artículo 43.- Corresponde a la Coordinación General del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia:

En la Pág. 59, fracciones II, III, V y VI del artículo 43, correspondiente a la Coordinación General del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia**DICE:**

II. Convocar y coordinar los trabajos de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, a través de los representantes de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

III. Coordinar la participación de los representantes de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en los Gabinetes Matutinos Regionales del Gobierno Federal que se realizarán en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México;

IV. ...

V. Planear, programar, organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento de las personas representantes de la Jefatura de Gobierno en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia;

VI. Proponer el nombramiento y remoción de los representantes de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia;

DEBE DECIR:

II. Convocar y coordinar los trabajos de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, a través de las personas representantes de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

III. Coordinar la participación de las personas representantes de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en los Gabinetes Matutinos Regionales del Gobierno Federal que se realizarán en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México;

IV. ...

V. Planear, programar, organizar, coordinar y evaluar el desempeño de las personas representantes de la Jefatura de Gobierno en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia;

VI. Proponer el nombramiento y remoción de las personas representantes de la Jefatura de Gobierno en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia;

En la Pág. 60, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 44 de la Dirección General de Organización Técnica e Institucional

DICE:

Artículo 44.- Corresponde a la Dirección General Técnica e Institucional:

DEBE DECIR:

Artículo 44.- Corresponde a la Dirección General de Organización Técnica e Institucional:

En la Pág. 60, la fracción II del artículo 44, correspondiente a la Dirección General de Organización Técnica e Institucional

DICE:

II. Colaborar para que sean agendadas las actividades institucionales y eventos públicos de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; y en su caso, para que se realice la comunicación al servidor público designado para que asista en representación de aquella;

DEBE DECIR:

II. Colaborar para que sean agendadas las actividades institucionales y eventos públicos de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; y en su caso, para que se realice la comunicación la persona servidora pública designada para que asista en representación de aquella;

En la Pág. 61, las fracciones VIII, X, XI y XIII del artículo 44, correspondiente a la Dirección General de Organización Técnica e Institucional

DICE:

VIII. Impulsar y proponer el establecimiento de la cultura organizacional como parte del desarrollo e interacción dentro de la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

IX. ...

X. Instruir al área correspondiente para que realice el análisis de los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que sean competencia de la Oficina de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin de que se éstos se encuentren apegados a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en dicha materia;

XI. Instruir al área correspondiente para que realice el análisis de los actos administrativos que sean competencia de la Oficina de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin de que se éstos se encuentren apegados a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en dicha materia;

XII. ...

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

DEBE DECIR:

VIII. Impulsar y proponer el establecimiento de la cultura organizacional como parte del desarrollo e interacción dentro de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

IX. ...

X. Instruir a la persona Titular de la Unidad Administrativa y/o Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo correspondiente para que realice el análisis de los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que sean competencia de la Oficina de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin de que éstos se encuentren apegados a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en dicha materia;

XI. Instruir a la persona Titular de la Unidad Administrativa y/o Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo correspondiente para que realice el análisis de los actos administrativos que sean competencia de la Oficina de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin de que éstos se encuentren apegados a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en dicha materia;

XII. ...

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; y

En la Pág. 61, fracciones III, VI y VII del artículo 45, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Organización, Operación y Logística

DICE:

III. Coordinar con las instancias de los diversos sectores y niveles de gobierno, los procesos logísticos y administrativos a seguir para la realización de eventos públicos y privados a los que asiste la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

IV. a V. ...

VI. Coordinar la implementación de las medidas de seguridad necesarias, durante los eventos públicos y privados en los que participa la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

VII. Revisar las condiciones físicas, de seguridad y posibles riesgos, de los espacios en que se realizarán eventos públicos y privados con la presencia de la persona Titular del Gobierno de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

III. Coordinar con las instancias de los diversos sectores y niveles de gobierno, los procesos logísticos y/o administrativos a seguir para la realización de eventos públicos y/o privados a los que asiste la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

IV. a V. ...

VI. Coordinar la implementación de las medidas de seguridad necesarias, durante los eventos públicos y/o privados en los que participa la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

VII. Revisar las condiciones físicas, de seguridad y posibles riesgos, de los espacios en que se realizarán eventos públicos y/o privados con la presencia de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

En la Pág. 62, fracciones XI, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 45, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Organización, Operación y Logística

DICE:

XI. Designar al enlace institucional que dará seguimiento, con los enlaces de las instancias de los sectores de Gobierno de la Ciudad de México, al cumplimiento de los acuerdos tomados en los eventos públicos y privados en los que participa la persona Titular de la Jefatura de Gobierno;

XII, a XVIII. ...

XIX. Determinar las avanzadas necesarias para revisar montaje, apoyos logísticos, integración de presidium y ubicación de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XX. Establecer con el área de seguridad correspondiente, los filtros para el ingreso y recepción de los integrantes del presidium, invitado especial y público en general, así como recepción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XXI. Asegurar que la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuente previo al evento, con la información del objetivo del evento, integrantes del presidium e invitados especiales presentes y programa de actividades final;

XXII. Coordinar el registro y seguimiento, de los acuerdos tomados durante los eventos a los que asiste la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y, demás instancias participantes.

DEBE DECIR:

XI. Designar al enlace institucional que dará seguimiento, con los enlaces de las instancias de los sectores de Gobierno de la Ciudad de México, al cumplimiento de los acuerdos tomados en los eventos públicos y/o privados en los que participa la persona Titular de la Jefatura de Gobierno;

XII, a XVIII. ...

XIX. Determinar las avanzadas necesarias para revisar montaje, apoyos logísticos, integración de presidium y ubicación de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XX. Establecer con el área de seguridad correspondiente, los filtros para el ingreso y recepción de los integrantes del presidium, invitado especial y público en general, así como recepción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XXI. Asegurar que la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuente previo al evento, con la información del objetivo del evento, integrantes del presidium e invitados especiales presentes y programa de actividades final;

XXII. Coordinar el registro y seguimiento, de los acuerdos tomados durante los eventos a los que asiste la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y, demás instancias participantes;

En la Pág. 63, fracciones III, IV, VI, VIII y XII del artículo 46, correspondiente a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales

DICE:

III. Dirigir y coordinar los estudios necesarios para facilitar la implementación de las políticas de desarrollo social del gobierno para maximizar su impacto;

IV. Promover el establecimiento de vínculos institucionales con organismos públicos y privados de investigación y de educación superior, nacionales e internacionales, fungiendo como enlace institucional del Gobierno de la Ciudad de México para fortalecer la investigación en áreas relevantes a la gestión de las políticas públicas en la Ciudad de México;

V. ...

VI. Dirigir y promover la acción internacional de la Ciudad de México, fungiendo como enlace institucional del Gobierno de la Ciudad de México ante otros gobiernos locales y nacionales extranjeros, redes regionales e internacionales de ciudades, organismos internacionales, el cuerpo diplomático acreditado en México y las misiones de México en el extranjero;

VII. ...

VIII. Organizar y coordinar las giras internacionales oficiales del Gobierno de la Ciudad de México, encabezadas por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como encuentros con mandatarios locales y nacionales extranjeros en el marco de visitas de Estado u oficiales en la Ciudad de México;

IX. a XI. ...

XII. Dar continuidad y mayor alcance de los actuales programas y proyectos de la Coordinación General, orientados a promover la inclusión y participación de los sectores público, privado, académico y de la sociedad civil;

DEBE DECIR:

III. Dirigir y coordinar los estudios necesarios para facilitar la implementación de las políticas de desarrollo del gobierno para maximizar su impacto;

IV. Promover el establecimiento de vínculos institucionales con organismos públicos y/o privados de investigación y/o de educación superior, nacionales y/o internacionales, fungiendo como enlace institucional del Gobierno de la Ciudad de México para fortalecer la investigación en áreas relevantes a la gestión de las políticas públicas en la Ciudad de México;

V. ...

VI. Dirigir y promover la acción internacional de la Ciudad de México, fungiendo como enlace institucional del Gobierno de la Ciudad de México ante otros gobiernos locales y/o nacionales extranjeros, redes regionales y/o internacionales de ciudades, organismos internacionales, el cuerpo diplomático acreditado en México y/o las misiones de México en el extranjero;

VII. ...

IX. a XI. ...

XII. Dar continuidad y mayor alcance de los actuales programas y proyectos de esta Coordinación General, orientados a promover la inclusión y/o participación de los sectores público, privado, académico y/o de la sociedad civil;

En la Pág. 64, fracciones XVIII, XXIII, y XXXI del artículo 46, correspondiente a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales

DICE:

XVIII. Impulsar el intercambio de experiencias entre las instituciones nacionales y extranjeras en materia económica, educativa, cultural, técnica y científica;

XIX a XXII. ...

XXIII. Apoyar a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para la realización de actividades protocolarias, diplomáticas y ceremoniales;

XXIV a. XXVII. ...

XXVIII. a XXX. ...

XXXI. Formular propuestas de participación de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en eventos internacionales y diplomáticos en la Ciudad de México y en el extranjero;

DEBE DECIR:

XVIII. Impulsar el intercambio de experiencias entre las instituciones nacionales y/o extranjeras en materia económica, educativa, cultural, técnica y/o científica;

XIX a XXII. ...

XXIII. Apoyar a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para la realización de actividades protocolarias, diplomáticas y/o ceremoniales;

XXIV a. XXVII. ...

XXVIII. aXXX. ...

XXXI. Formular propuestas de participación de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en eventos internacionales y/o diplomáticos en la Ciudad de México y/o en el extranjero;

En la Pág. 65, fracción XL del artículo 46, correspondiente a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales

DICE:

XL. Apoyar con información a las Alcaldías y a personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México que realicen visitas o giras oficiales al extranjero, así como en los casos de las visitas o giras que realicen diversos actores internacionales a la Ciudad de México; y

DEBE DECIR:

XL. Apoyar con información a las Alcaldías y a las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México que realicen visitas o giras oficiales al extranjero, así como en los casos de las visitas o giras que realicen diversos actores internacionales a la Ciudad de México; y

En la Pág. 65, fracciones III, V y VII del artículo 47, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Cooperación Internacional

DICE:

III. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en la Dirección de la creación de estrategias que impulsen y fortalezcan la cooperación internacional del Gobierno de la Ciudad de México en los ámbitos económico, educativo, cultural, técnico y científico, entre otros;

IV. ...

V. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en el impulso del intercambio de experiencias entre las instituciones nacionales y extranjeras en materia económica, educativa, cultural, técnica y científica;

VI. ...

VII. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la proposición de las actividades que impulsen y fortalezcan la cooperación internacional del Gobierno de la Ciudad de México en los ámbitos económico, educativo, cultural, técnico y científico;

DEBE DECIR:

III. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en la creación de estrategias que impulsen y fortalezcan la cooperación internacional del Gobierno de la Ciudad de México en los ámbitos económico, educativo, cultural, técnico y/o científico, entre otros;

IV. ...

V. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en el impulso del intercambio de experiencias entre las instituciones nacionales y extranjeras en materia económica, educativa, cultural, técnica y/o científica;

VI. ...

VII. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la proposición de las actividades que impulsen y fortalezcan la cooperación internacional del Gobierno de la Ciudad de México en los ámbitos económico, educativo, cultural, técnico y/o científico;

En la Pág. 66, fracciones VIII, IX y X del artículo 47, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Cooperación Internacional

DICE:

VIII. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la supervisión de la ejecución de los programas de cooperación internacional e impulsar el intercambio de experiencias en materia económica, educativa, cultural, técnica y científica;

IX. Colaborar con la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en el Apoyo que debe brindar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la celebración de convenios e instrumentos de cooperación internacional;

X. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para dar seguimiento y verificación de la continuidad de los acuerdos de cooperación internacional adquiridos por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México mediante la celebración de diversos instrumentos y herramientas internacionales;

DEBE DECIR:

VIII. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la supervisión de la ejecución de los programas de cooperación internacional e impulsar el intercambio de experiencias en materia económica, educativa, cultural, técnica y/o científica;

IX. Colaborar con la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en el Apoyo que debe brindar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la celebración de convenios y/o instrumentos de cooperación internacional;

X. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para dar seguimiento y verificación de la continuidad de los acuerdos de cooperación internacional adquiridos por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México mediante la celebración de diversos instrumentos y/o herramientas internacionales;

En la Pág. 66, fracción IV del artículo 48, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Representación Institucional

DICE:

IV. Atender puntualmente el seguimiento de los principales eventos internacionales de gobiernos locales, redes y principales organismos, así como de los compromisos que de ellos se deriven;

DEBE DECIR:

IV. Atender puntualmente el seguimiento de los principales eventos internacionales de gobiernos locales, redes y/o principales organismos, así como de los compromisos que de ellos se deriven;

En la Pág. 67, fracciones VI, XI y XIV del artículo 48, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Representación Institucional

DICE:

VI. Participar como enlace y dar seguimiento a las agendas y procesos globales en las áreas temáticas de interés para la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y la implementación del Programa de Desarrollo 2018-2024;

VII. a X. ...

XI. Apoyar a la persona Titular de la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para generar iniciativas de formación y generación de conocimiento sobre temas globales;

XII. a XIII. ...

XIV. Apoyar a la persona Titular de la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la programación, desarrollo y seguimiento de las tareas de investigación para presentar propuestas que impulsen y fortalezcan las posibilidades de cooperación técnica, cultural, económica y comercial del Gobierno de la Ciudad de México con gobiernos extranjeros;

DEBE DECIR:

VI. Participar como enlace y dar seguimiento a las agendas y procesos globales en las áreas temáticas de interés para la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y la implementación del Programa de Gobierno 2018-2024;

VII. a X. ...

XI. Apoyar a la persona Titular de la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para generar iniciativas de formación y/o generación de conocimiento sobre temas globales;

XII. a XIII. ...

XIV. Apoyar a la persona Titular de la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la programación, desarrollo y seguimiento de las tareas de investigación para presentar propuestas que impulsen y/o fortalezcan las posibilidades de cooperación técnica, cultural, económica y/o comercial del Gobierno de la Ciudad de México con gobiernos extranjeros; y

En la Pág. 67, fracción I del artículo 49, correspondiente a la Dirección General de Resolución a la Demanda Ciudadana

DICE:

I. Establecer políticas y directrices para la atención a la ciudadanía que acuden a la Jefatura de Gobierno;

DEBE DECIR:

I. Establecer políticas y directrices para la atención a la ciudadanía que acude a la Jefatura de Gobierno;

En la Pág. 68, fracciones XIII y XVII del artículo 49, correspondiente a la Dirección General de Resolución a la Demanda Ciudadana

DICE:

XIII. Supervisar y evaluar las estrategias, convenios y acuerdos establecidos interinstitucionalmente con las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Ciudad de México, para el seguimiento a los compromisos establecidos por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XIV. a XVI

XVII. Coordinar acciones y compromisos de colaboración con las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Ciudad de México para la gestión a la demanda ciudadana presentada a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

XIII. Supervisar y evaluar las estrategias, convenios y/o acuerdos establecidos interinstitucionalmente con las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para el seguimiento a los compromisos establecidos por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XIV. a XVI

XVII. Coordinar acciones y/o compromisos de colaboración con las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Ciudad de México para la gestión a la demanda ciudadana presentada a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

En la Pág. 69, fracciones XXIV, XXV y XXXII del artículo 49, correspondiente a la Dirección General de Resolución a la Demanda Ciudadana

DICE:

XXIV. Administrar la recepción, codificación, clasificación, cómputo y gestión de las peticiones que presentan los ciudadanos dirigidas a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XXV. Planear mecanismos de supervisión y control de la gestión documental canalizada ante las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, de Entidades Federativas o del Gobierno de la República;

XXVI a XXXI. ...

XXXII. Atender las audiencias solicitadas por los ciudadanos, y canalizar a las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Ciudad de México para el adecuado seguimiento de su problemática;

DEBE DECIR:

XXIV. Administrar la recepción, codificación, clasificación, cómputo y gestión de las peticiones que presenta la ciudadanía dirigidas a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XXV. Planear mecanismos de supervisión y control de la gestión documental canalizada ante las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, de Entidades Federativas o del Gobierno de México;

XXVI a XXXI. ...

XXXII. Atender las audiencias solicitadas por la ciudadanía, y canalizarlas a las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y/o Entidades de la Ciudad de México para el adecuado seguimiento de su problemática;

En la Pág. 76, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 59 de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

DICE:

Artículo 59.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos:

DEBE DECIR:

Artículo 59.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos:

En la Pág. 86, fracciones III y XI del artículo 71, correspondiente a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas.

DICE:

III. Revisar que los asientos contables que incorporen los centros de registro al sistema electrónico que administra la Secretaría de Finanzas, se realicen conforme a la normatividad en la materia;

IV a VIII. ...

IX. Fungir como enlace de la Secretaría de Administración y Finanzas para recibir las solicitudes de información que realicen los Órganos de Fiscalización Externos, por si o en coordinación con los entes competentes de la Ciudad de México, como parte de los ejercicios de revisión y fiscalización que lleven a cabo, así como para realizar la integración y entrega de la documentación que generen en el ámbito de su competencia las Unidades Administrativas de la Secretaría de Finanzas, otorgando el correspondiente seguimiento;

DEBE DECIR:

III. Revisar que los asientos contables que incorporen los centros de registro al sistema electrónico que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, se realicen conforme a la normatividad en la materia;

IV a VIII. ...

IX. Fungir como enlace de la Secretaría de Administración y Finanzas para recibir las solicitudes de información que realicen los Órganos de Fiscalización Externos, por si o en coordinación con los entes competentes de la Ciudad de México, como parte de los ejercicios de revisión y fiscalización que lleven a cabo, así como para realizar la integración y entrega de la documentación que generen en el ámbito de su competencia las Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgando el correspondiente seguimiento;

En la Pág. 90, reglón 6, fracciones VI a XVII del artículo 78, correspondiente a la Dirección General de Gasto Eficiente “B”

DICE:

VII. Formular el anteproyecto, programa operativo anual o calendario de presupuesto de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, cuando no los presenten conforme a la normatividad, los términos solicitados o las previsiones de ingreso comunicadas;

VIII. Analizar el comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado a las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas, para generar informes que coadyuven en la toma de decisiones;

IX. Verificar que las acciones que establezcan en sus presupuestos de egresos las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, se vinculen, conforme a la normatividad, con los objetivos del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México;

X. Analizar y, en su caso, autorizar las adecuaciones programático-presupuestales compensadas solicitadas, conforme a la normatividad aplicable, por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas ;

XI. Registrar el ejercicio presupuestal en los sistemas establecidos, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y conforme a la calendarización del Presupuesto de Egresos; lo anterior con base en los documentos elaborados y autorizados para tal fin por los funcionarios facultados por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas;

XII. Efectuar las conciliaciones programático-presupuestales mensuales con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que le sean asignadas, dentro de los plazos que establece la normatividad aplicable;

XIII. Recabar e integrar el monto y características del pasivo circulante del año inmediato anterior a cargo de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIV. Participar en los órganos colegiados y órganos de gobierno de las Entidades, Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública, atendiendo la aplicación de la normatividad relacionada con aspectos presupuestales;

XV. Llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de los indicadores de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, mediante las acciones que al respecto establezca la normatividad;

XVI. Dar seguimiento a las acciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas realicen a efecto de cumplir con las recomendaciones o mejoras que deriven de la evaluación de los resultados del ejercicio de los programas presupuestarios, emitiendo los comentarios sobre el avance del cumplimiento de dichas recomendaciones o mejoras;

XVII. Emitir la opinión que soliciten las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, respecto del impacto presupuestal que podría generar la creación o modificación de sus estructuras administrativas; y

XVIII. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

DEBE DECIR:

VI. Formular el anteproyecto, programa operativo anual o calendario de presupuesto de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, cuando no los presenten conforme a la normatividad, los términos solicitados o las previsiones de ingreso comunicadas;

VII. Analizar el comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado a las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas, para generar informes que coadyuven en la toma de decisiones;

VIII. Verificar que las acciones que establezcan en sus presupuestos de egresos las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, se vinculen, conforme a la normatividad, con los objetivos del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México;

IX. Analizar y, en su caso, autorizar las adecuaciones programático-presupuestales compensadas solicitadas, conforme a la normatividad aplicable, por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas;

X. Registrar el ejercicio presupuestal en los sistemas establecidos, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y conforme a la calendarización del Presupuesto de Egresos; lo anterior con base en los documentos elaborados y autorizados para tal fin por los funcionarios facultados por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas;

XI. Efectuar las conciliaciones programático-presupuestales mensuales con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que le sean asignadas, dentro de los plazos que establece la normatividad aplicable;

XII. Recabar e integrar el monto y características del pasivo circulante del año inmediato anterior a cargo de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIII. Participar en los órganos colegiados y órganos de gobierno de las Entidades, Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública, atendiendo la aplicación de la normatividad relacionada con aspectos presupuestales;

XIV. Llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de los indicadores de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, mediante las acciones que al respecto establezca la normatividad;

XV. Dar seguimiento a las acciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas realicen a efecto de cumplir con las recomendaciones o mejoras que deriven de la evaluación de los resultados del ejercicio de los programas presupuestarios, emitiendo los comentarios sobre el avance del cumplimiento de dichas recomendaciones o mejoras;

XVI. Emitir la opinión que soliciten las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, respecto del impacto presupuestal que podría generar la creación o modificación de sus estructuras administrativas; y

XVII. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

En la Pág. 102, fracción XX del artículo 89, correspondiente a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.

DICE:

XX. Acordar con su superior jerárquico el destino y uso de las mercancías de procedencia extranjera que hayan sido asignadas a la Ciudad de México; así como la destrucción, donación, asignación, transferencia o venta de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente, en los términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables;

DEBE DECIR:

XX. Acordar con su superior jerárquico el destino y uso de los vehículos y de las mercancías de procedencia extranjera que hayan sido asignadas a la Ciudad de México; así como la destrucción, donación, asignación, transferencia o venta de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente, en los términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables;

En la Pág. 103, fracción XXXI del artículo 89, correspondiente a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.

DICE:

XXXI. Intercambiar información, con motivo del ejercicio de sus atribuciones en materia de comercio exterior, con la Tesorería de la Ciudad de México o con cualquier otra autoridad municipal, local o federal;

DEBE DECIR:

XXXI. Intercambiar información, con motivo del ejercicio de sus atribuciones en materia de comercio exterior, con otras autoridades de la Ciudad de México o con cualquier otra autoridad municipal, local o federal;

En la Pág. 105, fracciones XIII y XIV del artículo 91, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior**DICE:**

XIII. Acordar con su superior jerárquico la designación a cargo de terceras personas e incluso al propio interesado, de las mercancías de procedencia extranjera, embargadas precautoriamente, debiendo informar a la Subdirección del Recinto Fiscal dicha situación;

XIV. Acordar con su superior jerárquico el destino y uso de las mercancías de procedencia extranjera que hayan sido asignadas a la Ciudad de México; así como la destrucción, donación, asignación, transferencia o venta de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente, en los términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables. Solicitar dictamen o apoyo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al agente aduanal, al dictaminador aduanero o cualquier otro perito en la materia;

DEBE DECIR:

XIII. Acordar con su superior jerárquico la designación como depositario a terceras personas e incluso al propio interesado, de las mercancías de procedencia extranjera, embargadas precautoriamente, debiendo informar a la Subdirección del Recinto Fiscal dicha situación;

XIV. Acordar con su superior jerárquico el destino y uso de los vehículos y de las mercancías de procedencia extranjera que hayan sido asignadas a la Ciudad de México; así como la destrucción, donación, asignación, transferencia o venta de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente, en los términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables. Solicitar dictamen o apoyo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al agente aduanal, al dictaminador aduanero o cualquier otro perito en la materia;

En la Pág. 112, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 99 de la Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones**DICE:**

Artículo 99.- Corresponde a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

DEBE DECIR:

Artículo 99.- Corresponde a la Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones:

En la Pág. 131, fracción V del artículo 117, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios**DICE:**

V. Atender las solicitudes de autorizaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios restringidos, presentados ante la Dirección General por las Unidades Ejecutoras de Gasto;

DEBE DECIR:

V. Atender las solicitudes de autorizaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios restringidos, presentados ante la Dirección General por las Unidades Responsables de Gasto;

En la Pág. 134, fracción XXIX del artículo 120, correspondiente a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario:**DICE:**

XXVIII ...

XIX. Practicar los avalúos que le solicite la autoridad fiscal de la Ciudad de México;

XXX. ..

DEBE DECIR:

XXVIII ...

XXIX. Practicar los avalúos que le solicite la autoridad fiscal de la Ciudad de México;

XXX. ...

En la Pág. 166, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 141 de la Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitaria**DICE:****Artículo 141.-** Corresponde a la Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitarios:**DEBE DECIR:****Artículo 141.-** Corresponde a la Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitaria:**En la Pág. 167, fracción III del artículo 142, correspondiente a de la Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural.****DICE:**

III. Colaborar con las instituciones federales, en especial con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en toda acción tendiente a conservar los bienes patrimoniales a cargo de la Secretaría de Salud (Históricos o Artísticos);

DEBE DECIR:

III. Colaborar con las instituciones federales, en especial con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en toda acción tendiente a conservar los bienes patrimoniales a cargo de la Secretaría de Cultura (Históricos o Artísticos);

En la Pág. 168, fracción XXV del artículo 142, correspondiente a de la Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural**DICE:**

XXV. Apoyar las actividades de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios;

DEBE DECIR:

XXV. Apoyar las actividades de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;

En la Pág. 168, artículo 143, correspondiente a la Dirección General del Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México**DICE:****Artículo 143.-** Corresponde al Director General del Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México:**DEBE DECIR:****Artículo 143.-** Corresponde a la Dirección General del Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México:**En la Pág. 181, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 156 de la Dirección General de Planeación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial****DICE:****Artículo 156.-** Corresponde a la Dirección General para la Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México:**DEBE DECIR:****Artículo 156.-** Corresponde a la Dirección General de Planeación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial:**En la Pág. 184, fracciones IV a XX del artículo 158, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica****DICE:**

IV. Propiciar la creación y participar en los Centros de Investigación de la Ciudad de México

IV. Establecer las bases y participar en los grupos de trabajo que se integren para la evaluación, aprobación y seguimiento de los proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación, prioritarios de la Ciudad de México;

- V. Supervisar, de conformidad con la normatividad de la materia, el desarrollo de los proyectos de tecnológicos y de innovación que sean autorizados;
- VI. Coordinar el trabajo multidisciplinario, interinstitucional e intersectorial para la integración y ejecución de proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación a cargo de la Secretaría;
- VII. Fomentar la formación, apoyo y desarrollo de científicos, académicos, tecnólogos, investigadores y profesionales de alto nivel académico, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado para el desarrollo, aplicación y fomento de los programas y proyectos de innovación;
- IX. Proponer y ejecutar las políticas públicas y lineamientos para favorecer las actividades de innovación, propiedad intelectual y de patentes;
- X. Proponer, dar seguimiento y continuidad a las acciones para la organización de eventos, ferias, exposiciones y congresos relacionados con el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación;
- XI. Establecer mecanismos de colaboración con la Administración Pública Local y los Órganos Político Administrativos necesarios para promover la realización de programas y la asignación de recursos en materia de ciencia, tecnología e Innovación;
- XII. Atender las consultas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, sobre la instrumentación de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación así como las que formulen las Alcaldías, las personas físicas y los organismos de los sectores social o privado en esta materia;
- XIII. Promover la cultura del registro de los productos o procedimientos que descubran o desarrollen las personas físicas o morales que realicen sus actividades en la Ciudad de México, para proteger la propiedad intelectual y las patentes;
- XIV. Realizar los estudios y actividades necesarias para que la Secretaría brinde los apoyos relacionados con la en materias de Propiedad Industrial y Patentes en la Ciudad de México, que permitan orientar el apoyo a proyectos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación;
- XV. Proponer la implementación de programas que permitan que los proyectos de innovación que lleve a cabo la Secretaría incidan en el desarrollo de inversiones estratégicas en la Ciudad de México;
- XVI. Impulsar la innovación de la infraestructura tecnológica y de servicios públicos con apoyos otorgados por la Secretaría;
- XVII. Fomentar entre los entes públicos o privados el intercambio, movilidad o estancias de investigadores, científicos, académicos o profesionistas de alto nivel, en materia de ciencia, tecnología, e innovación, cumpliendo para ello con los requisitos para el otorgamiento de apoyos en las carreras de investigación con proyección internacional encaminados a cumplir con los fines de la Secretaría;
- XVIII. Impulsar y promover el establecimiento de redes científicas a fin de establecer sistemas de cooperación en esas materias;
- VIII. Establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de profesores e investigadores, otorgamiento de becas, sistemas de información y documentación y servicios de apoyo relativos al desarrollo científico, tecnológico y de innovación, en coordinación con la diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría.

DEBE DECIR:

- IV. Propiciar la creación y participar en los Centros de Investigación de la Ciudad de México;

- V. Establecer las bases y participar en los grupos de trabajo que se integren para la evaluación, aprobación y seguimiento de los proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación, prioritarios de la Ciudad de México;
- VI. Supervisar, de conformidad con la normatividad de la materia, el desarrollo de los proyectos de tecnológicos y de innovación que sean autorizados;
- VII. Coordinar el trabajo multidisciplinario, interinstitucional e intersectorial para la integración y ejecución de proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación a cargo de la Secretaría;
- VIII. Fomentar la formación, apoyo y desarrollo de científicos, académicos, tecnólogos, investigadores y profesionales de alto nivel académico, en el ámbito de su competencia;
- IX. Promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado para el desarrollo, aplicación y fomento de los programas y proyectos de innovación;
- X. Proponer y ejecutar las políticas públicas y lineamientos para favorecer las actividades de innovación, propiedad intelectual y de patentes;
- XI. Proponer, dar seguimiento y continuidad a las acciones para la organización de eventos, ferias, exposiciones y congresos relacionados con el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación;
- XII. Establecer mecanismos de colaboración con la Administración Pública Local y los Órganos Político Administrativos necesarios para promover la realización de programas y la asignación de recursos en materia de ciencia, tecnología e Innovación;
- XIII. Atender las consultas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, sobre la instrumentación de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación así como las que formulen las Alcaldías, las personas físicas y los organismos de los sectores social o privado en esta materia;
- XIV. Promover la cultura del registro de los productos o procedimientos que descubran o desarrollen las personas físicas o morales que realicen sus actividades en la Ciudad de México, para proteger la propiedad intelectual y las patentes;
- XV. Realizar los estudios y actividades necesarias para que la Secretaría brinde los apoyos relacionados con la en materias de Propiedad Industrial y Patentes en la Ciudad de México, que permitan orientar el apoyo a proyectos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación;
- XVI. Proponer la implementación de programas que permitan que los proyectos de innovación que lleve a cabo la Secretaría incidan en el desarrollo de inversiones estratégicas en la Ciudad de México;
- XVII. Impulsar la innovación de la infraestructura tecnológica y de servicios públicos con apoyos otorgados por la Secretaría;
- XVIII. Fomentar entre los entes públicos o privados el intercambio, movilidad o estancias de investigadores, científicos, académicos o profesionistas de alto nivel, en materia de ciencia, tecnología, e innovación, cumpliendo para ello con los requisitos para el otorgamiento de apoyos en las carreras de investigación con proyección internacional encaminados a cumplir con los fines de la Secretaría;
- XIX. Impulsar y promover el establecimiento de redes científicas a fin de establecer sistemas de cooperación en esas materias;
- XX. Establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de profesores e investigadores, otorgamiento de becas, sistemas de información y documentación y servicios de apoyo relativos al desarrollo científico, tecnológico y de innovación, en coordinación con la diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría.

En la Pág. 186, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 160 de la Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa

DICE:

Artículo 160.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Normativa:

DEBE DECIR:

Artículo 160.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Normativa:

En la Pág. 194, fracción XVI del artículo 165, correspondiente a la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación

DICE:

XVII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, congruentes con la normatividad aplicable y que tengan alguna de las finalidades enunciadas en la ley de la materia y en el presente Reglamento.

DEBE DECIR:

XVI. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, congruentes con la normatividad aplicable y que tengan alguna de las finalidades enunciadas en la ley de la materia y en el presente Reglamento.

En la Pág. 209, fracción VI del artículo 186, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Cultura Ambiental

DICE:

VI. Elaborar el análisis de la información que solicite la persona Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, con la finalidad de hacer propuestas para fortalecer la protección del medio ambiente;

DEBE DECIR:

VI. Elaborar el análisis de la información que solicite la persona Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, con la finalidad de hacer propuestas para fortalecer la protección del medio ambiente;

En la Pág. 219, renglón 5, fracciones III y XVI del artículo 192, correspondiente a la Dirección General de Registro Público del Transporte

DICE:

IV. Actualizar y sistematizar de manera permanente en coordinación con las Unidades Administrativas responsables, la información en medios electrónico y/o documental del Registro Público del Transporte: permisos, autorizaciones, placas, tarjetas de circulación, permisos para circular, licencias de conducir, permisos para conducir y la prórroga y revocación de estos actos administrativos, del servicio de corredores de transporte y toda la documentación necesaria de los vehículos y conductores en la Ciudad de México;

V. Satisfacer los requerimientos de información en medios electrónicos y documental de los particulares, usuarios, permisionarios, concesionarios y titulares de las autorizaciones, Entidades Federativas, Administración Pública Federal y demás autoridades que así lo soliciten, en su caso; y desarrollar en coordinación con el área competente, procedimientos que faciliten la entrega de la información solicitada en forma rápida y oportuna;

VI. Determinar los criterios y estudios para el establecimiento de las cuotas y tarifas por los requerimientos de información al Registro Público del Transporte, para proponerlos al área que corresponda;

VII. Establecer la normatividad administrativa y/o reglas de operación que determinen los criterios para determinar tarifas, horarios de atención al público y procedimientos claros para el personal en la integración de la información, actualización y manejo de los productos;

VIII. Desarrollar un sistema de información que sea de calidad, confiable, suficiente, claro y disponible, que facilite la consulta por parte de los particulares, usuarios, permisionarios, concesionarios, Entidades Federativas y, en su caso, la Administración Pública Federal, en forma coordinada con la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicación;

IX. Preparar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los convenios que se formalicen con las Entidades Federativas y la Administración Pública Federal, en el caso de que requieran en forma regular, información del Registro Público del Transporte;

- X. Coordinar las labores de actualización de datos con el Registro Público Vehicular (REPUVE);
- XI. Registrar peritos en materia de transporte, tránsito y vialidad, acreditados ante las instancias correspondientes;
- XII. Registrar las normas técnicas y operacionales del servicio de transporte de pasajeros particular, así como de la infraestructura y equipamiento auxiliar del mismo y evaluar su cumplimiento;
- XIII. Realizar los estudios técnicos basados en el registro público vehicular y necesidades de atención de la demanda de usuarios, que justifiquen incrementar autorizaciones, permisos y/o concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros público en sus modalidades de colectivo, no incorporado a un Corredor de Transporte, mercantil y privado, así como el de carga en todas sus modalidades (público, mercantil, privado y particular);
- XIV. Dictar y registrar acuerdos para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación del servicio de transporte de pasajeros público en sus modalidades de colectivo, no incorporado a un Corredor de Transporte, mercantil y privado, así como el de carga en todas sus modalidades (público, mercantil, privado y particular), implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin;
- XV. Diseñar la arquitectura tecnológica y administrar los sistemas de información y bases de datos del Registro Público Vehicular y Padrones de Transporte particular; transporte de pasajeros público de pasajeros en sus diferentes modalidades; carga en todas sus modalidades (público, mercantil, privado y particular); transporte especializado y; otros sistemas alternativos que requieran su registro. Todo lo anterior en Coordinación con la Dirección Ejecutiva de Sistemas;
- XVI. Participar con la Dirección Ejecutiva de Sistemas, en lo que corresponde al Registro Público Vehicular y sistemas y procesos vinculados licencias, tarjetón-licencia, concesiones, permisos, control vehicular, revista y autorizaciones, para implementar, directamente o por conducto de terceros, lo que competa al Programa Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación (PETIC) de la Secretaría; y
- XVII Las demás previstas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables o las que le encomiende la persona Titular de la Subsecretaría o de la Secretaría.

DEBE DECIR:

- III.. Actualizar y sistematizar de manera permanente en coordinación con las Unidades Administrativas responsables, la información en medios electrónico y/o documental del Registro Público del Transporte: permisos, autorizaciones, placas, tarjetas de circulación, permisos para circular, licencias de conducir, permisos para conducir y la prórroga y revocación de estos actos administrativos, del servicio de corredores de transporte y toda la documentación necesaria de los vehículos y conductores en la Ciudad de México;
- IV. Satisfacer los requerimientos de información en medios electrónicos y documental de los particulares, usuarios, permisionarios, concesionarios y titulares de las autorizaciones, Entidades Federativas, Administración Pública Federal y demás autoridades que así lo soliciten, en su caso; y desarrollar en coordinación con el área competente, procedimientos que faciliten la entrega de la información solicitada en forma rápida y oportuna;
- V. Determinar los criterios y estudios para el establecimiento de las cuotas y tarifas por los requerimientos de información al Registro Público del Transporte, para proponerlos al área que corresponda;
- VI. Establecer la normatividad administrativa y/o reglas de operación que determinen los criterios para determinar tarifas, horarios de atención al público y procedimientos claros para el personal en la integración de la información, actualización y manejo de los productos;
- VII. Desarrollar un sistema de información que sea de calidad, confiable, suficiente, claro y disponible, que facilite la consulta por parte de los particulares, usuarios, permisionarios, concesionarios, Entidades Federativas y, en su caso, la Administración Pública Federal, en forma coordinada con la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicación;

VIII. Preparar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los convenios que se formalicen con las Entidades Federativas y la Administración Pública Federal, en el caso de que requieran en forma regular, información del Registro Público del Transporte;

IX. Coordinar las labores de actualización de datos con el Registro Público Vehicular (REPUVE);

X. Registrar peritos en materia de transporte, tránsito y vialidad, acreditados ante las instancias correspondientes;

XI. Registrar las normas técnicas y operacionales del servicio de transporte de pasajeros particular, así como de la infraestructura y equipamiento auxiliar del mismo y evaluar su cumplimiento;

XII. Realizar los estudios técnicos basados en el registro público vehicular y necesidades de atención de la demanda de usuarios, que justifiquen incrementar autorizaciones, permisos y/o concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros público en sus modalidades de colectivo, no incorporado a un Corredor de Transporte, mercantil y privado, así como el de carga en todas sus modalidades (público, mercantil, privado y particular);

XIII. Dictar y registrar acuerdos para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación del servicio de transporte de pasajeros público en sus modalidades de colectivo, no incorporado a un Corredor de Transporte, mercantil y privado, así como el de carga en todas sus modalidades (público, mercantil, privado y particular), implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin;

XIV. Diseñar la arquitectura tecnológica y administrar los sistemas de información y bases de datos del Registro Público Vehicular y Padrones de Transporte particular; transporte de pasajeros público de pasajeros en sus diferentes modalidades; carga en todas sus modalidades (público, mercantil, privado y particular); transporte especializado y; otros sistemas alternativos que requieran su registro. Todo lo anterior en Coordinación con la Dirección Ejecutiva de Sistemas;

XV. Participar con la Dirección Ejecutiva de Sistemas, en lo que corresponde al Registro Público Vehicular y sistemas y procesos vinculados licencias, tarjetón-licencia, concesiones, permisos, control vehicular, revista y autorizaciones, para implementar, directamente o por conducto de terceros, lo que compete al Programa Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación (PETIC) de la Secretaría; y

XVI. Las demás previstas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables o las que le encomiende la persona Titular de la Subsecretaría o de la Secretaría.

En la Pág. 223, renglón 25, fracciones XL a XLVI del artículo 193, correspondiente a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular

DICE:

XXX. Regular las plataformas digitales de cobro de servicios y cualquier otro instrumento de aplicación de la tarifa de servicio para todas las modalidades de servicio de transporte público de pasajeros en sus modalidades de colectivo, no incorporado a un Corredor de Transporte, mercantil y privado, así como el de carga en todas sus modalidades (público, mercantil, privado y particular);

XXXI. Coordinar la realización de los trámites de control vehicular, licencias y permisos en los centros de servicios de la Secretaría, Tesorería y Alcaldías;

XXXII. Diseñar, mejorar y adecuar la infraestructura y equipo tanto en el exterior como en el interior de los centros y espacios públicos en donde se presten los servicios de la Secretaría por la mejor calidad y transparencia de los servicios;

XXXIII. Promover la sistematización de procesos y la expansión de plataformas y red digital en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información y Comunicación para la realización de los diferentes trámites y servicios de la Secretaría que le correspondan, para que éstos se lleven a cabo de forma rápida y segura;

XXXIV. Implementar, coordinar y establecer nuevas áreas de atención para brindar los servicios de la Secretaría de Movilidad que le correspondan;

XXXV. Actualizar, la información de los requisitos para cada uno de los trámites y facilitar la transmisión de expedientes y datos al Registro Público Vehicular y a la Dirección Ejecutiva de Sistemas;

XXXVI. Resguardar y tutelar datos personales y claves de servicio en responsabilidad pública de conformidad con las normas aplicables para la realización de trámites y la gestión de la información en sus áreas de responsabilidad; y

DEBE DECIR:

XL. Regular las plataformas digitales de cobro de servicios y cualquier otro instrumento de aplicación de la tarifa de servicio para todas las modalidades de servicio de transporte público de pasajeros en sus modalidades de colectivo, no incorporado a un Corredor de Transporte, mercantil y privado, así como el de carga en todas sus modalidades (público, mercantil, privado y particular);

XLI. Coordinar la realización de los trámites de control vehicular, licencias y permisos en los centros de servicios de la Secretaría, Tesorería y Alcaldías;

XLII. Diseñar, mejorar y adecuar la infraestructura y equipo tanto en el exterior como en el interior de los centros y espacios públicos en donde se presten los servicios de la Secretaría por la mejor calidad y transparencia de los servicios;

XLIII. Promover la sistematización de procesos y la expansión de plataformas y red digital en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información y Comunicación para la realización de los diferentes trámites y servicios de la Secretaría que le correspondan, para que éstos se lleven a cabo de forma rápida y segura;

XLIV. Implementar, coordinar y establecer nuevas áreas de atención para brindar los servicios de la Secretaría de Movilidad que le correspondan;

XLV. Actualizar, la información de los requisitos para cada uno de los trámites y facilitar la transmisión de expedientes y datos al Registro Público Vehicular y a la Dirección Ejecutiva de Sistemas;

XLVI. Resguardar y tutelar datos personales y claves de servicio en responsabilidad pública de conformidad con las normas aplicables para la realización de trámites y la gestión de la información en sus áreas de responsabilidad; y

XLVII. Las demás previstas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables o las que le encomiende la persona Titular de la Subsecretaría o de la Secretaría.

En la Pág. 224, primer renglón, fracción XLVII del artículo 193, correspondiente a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular

DICE:

XXXVII. Las demás previstas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables o las que le encomiende la persona Titular de la Subsecretaría o de la Secretaría.

DEBE DECIR:

XLVII. Las demás previstas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables o las que le encomiende la persona Titular de la Subsecretaría o de la Secretaría.

En la Pág. 229, fracciones VIII y X del artículo 202, correspondiente a la Coordinación General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género

DICE:

VIII. Dirigir y supervisar la oportunidad, calidad, eficacia y eficiencia de los servicios de prevención y atención a la violencia de género, que se brinden en las Unidades territoriales de atención, (LUNAS), en los módulos de orientación instalados por la Secretaría de las Mujeres, en las estrategias de intervención territorial, en los hogares de mujeres en situación de riesgo, en los Centros de Justicia para las Mujeres, casas de emergencia y Refugio, de acuerdo con el modelo de atención diseñado para tal efecto;

IX. ...

X, Dirigir y vigilar la consolidación de la Red de Información de violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida para la Administración Pública y las Alcaldías, de conformidad con los Lineamientos de Operación emitidos para tal efecto, promoviendo la participación de los entes Públicos involucrados en la atención de mujeres y niñas en situación de violencia de género;

DEBE DECIR:

VIII. Dirigir y supervisar la oportunidad, calidad, eficacia y eficiencia de los servicios de prevención y atención a la violencia de género, que se brinden en las Unidades territoriales de atención, (LUNAS), en los módulos de orientación instalados por la Secretaría de las Mujeres, en las estrategias de intervención territorial, en los hogares de mujeres en situación de riesgo, en las casas de emergencia y Refugio, de acuerdo con el modelo de atención diseñado para tal efecto;

IX. ...

X. Dirigir y vigilar la consolidación de la Red de Información de violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida para la Administración Pública y las Alcaldías, de conformidad con los Lineamientos de Operación emitidos para tal efecto, promoviendo la participación de los entes Públicos involucrados en la atención de mujeres y niñas en situación de violencia de género;

En la Pág. 230, fracciones XII y XIII del artículo 202, correspondiente a la Coordinación General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género

DICE:

XII. Establecer mecanismos de comunicación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, para fortalecer el acceso a la justicia y a la reparación del daño de mujeres víctimas de violencia, promoviendo la cultura de la denuncia por actos que violenten los derechos humanos de mujeres, niñas, niños, adolescentes y mujeres de la diversidad sexual;

XIII. Dirigir y promover programas y acciones orientadas a difundir y mejorar la salud integral de las mujeres, así como el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos en la Ciudad de México, previniendo el abuso sexual a niños, niñas y el embarazo de adolescentes;

DEBE DECIR:

XII. Establecer mecanismos de comunicación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, para fortalecer el acceso a la justicia y a la reparación del daño de mujeres víctimas de violencia, promoviendo la cultura de la denuncia por actos que violenten los derechos humanos de mujeres, niñas, niños, adolescentes y mujeres de la diversidad sexual;

XIII. Dirigir y promover programas y acciones orientadas a difundir y mejorar la salud integral de las mujeres, así como el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos en la Ciudad de México, previniendo el abuso sexual a niños, niñas y el embarazo de adolescentes;

En la Pág. 230, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 203, de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia

DICE:

Artículo 203.- Corresponde a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia de Género:

DEBE DECIR:

Artículo 203.- Corresponde a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia:

En la Pág. 231, fracciones VII y XIV del artículo 203, correspondiente a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia

DICE:

VI. ...

VII. Desarrollar, operar, y dar seguimiento al sistema de Atención y Prevención de la violencia de género, integrado por las Unidades Territoriales de Atención (LUNAS), los Centros de Justicia para las Mujeres, Casas de Emergencia y Refugio, de acuerdo con el modelo de atención diseñado para tal efecto;

VIII. a XIII. ...

XIV. Coordinar la prestación de los servicios integrales, multidisciplinarios y de calidad que brindan los Centros de Justicia para las Mujeres, el Refugio y las Casas de Emergencia de la Ciudad de México a las mujeres víctimas de alguna forma de violencia o delito por condición de género de acuerdo con el modelo de atención;

DEBE DECIR:

VI. ...

VII. Desarrollar, operar, y dar seguimiento al sistema de Atención y Prevención de la violencia de género, integrado por las Unidades Territoriales de Atención (LUNAS), de acuerdo con el modelo de atención diseñado para tal efecto;

VIII. a XIII. ...

XIV. Coordinar la prestación de los servicios integrales, multidisciplinarios y de calidad que brindan las Unidades Territoriales de Atención (LUNAS) a las mujeres víctimas de alguna forma de violencia o delito por condición de género de acuerdo con el modelo de atención;

En la Pág. 232, fracción XVIII del artículo 203, correspondiente a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia

DICE:

XVIII. Proponer a la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres, acuerdos y convenios con las autoridades de los distintos niveles de Gobierno y de otros entes públicos, privados, autónomos y de agencias multilaterales, orientados a mejorar el funcionamiento y operación de las LUNAS, los Centro de Justicia para las Mujeres, del Refugio y de las Casas de Emergencia de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

XVIII. Proponer a la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres, acuerdos y convenios con las autoridades de los distintos niveles de Gobierno y de otros entes públicos, privados, autónomos y de agencias multilaterales, orientados a mejorar el funcionamiento y operación de las LUNAS de la Ciudad de México;

En la Pág. 232, fracción VI del artículo 204, correspondiente a la Dirección General de Igualdad Sustantiva

DICE:

VI. Dirigir la estrategia de institucionalización de la perspectiva de género y cultura organizacional de la Secretaría para la Autonomía de las Mujeres;

DEBE DECIR:

VI. Dirigir la estrategia de institucionalización de la perspectiva de género y cultura organizacional de la Secretaría de las Mujeres;

En la Pág. 233, fracciones XI, XII y XVII del artículo 204, correspondiente a la Dirección General de Igualdad Sustantiva

DICE:

XI. Desarrollar acciones encaminadas a fortalecer la vinculación con las OSC con acciones hacia las mujeres, a efectos de trabajar de manera coordinada en beneficio de los distintos grupos de mujeres;

XII. Coordinar la gestión y operación de los apoyos y estímulos dirigidos a fomentar las actividades de las OSC que trabajan en favor de las mujeres, a fin de que puedan continuar incidiendo en la solución de las distintas problemáticas que enfrentan los grupos más vulnerables de la población femenina;

XIII. a XVI. ...

XVII. Establecer acciones para el funcionamiento, así como lineamientos de operación del CEDOC, mejoras a los sistemas implementados y promover vínculos y convenios con organizaciones afines para proporcionar servicios de información al personal del Instituto y público en general;

DEBE DECIR:

XI. Desarrollar acciones encaminadas a fortalecer la vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil con acciones hacia las mujeres, a efectos de trabajar de manera coordinada en beneficio de los distintos grupos de mujeres;

XII. Coordinar la gestión y operación de los apoyos y estímulos dirigidos a fomentar las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en favor de las mujeres, a fin de que puedan continuar incidiendo en la solución de las distintas problemáticas que enfrentan los grupos más vulnerables de la población femenina;

XIII. a XVI. ...

XVII. Establecer acciones para el funcionamiento , así como lineamientos de operación del Centro de Documentación de la Secretaría de las Mujeres, mejoras a los sistemas implementados y promover vínculos y convenios con organizaciones afines para proporcionar servicios de información al personal del Instituto y público en general;

En la Pág. 233, fracción I del artículo 205, correspondiente a la Dirección General para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio

DICE:

I. Formular, promover y ejecutar políticas, programas y acciones que favorezcan la atención, la protección y el acceso a la justicia de mujeres y niñas en situación de violencia en la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

I. Formular, promover y ejecutar políticas, programas y acciones que favorezcan la atención, la protección y el acceso a la justicia de mujeres y niñas en situación de violencia en el Refugio, la Casa de Emergencia, y a través de los y las Abogadas para las mujeres en las agencias del Ministerio Público en la Ciudad de México;

En la Pág. 234, fracciones VI, X y XII del artículo 205, correspondiente a la Dirección General para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio

DICE:

VI. Establecer y mantener coordinación con las autoridades de procuración y administración de justicia, así como proponer y en su caso coadyuvar con las autoridades competentes en la implementación de acciones para fortalecer el acceso a la justicia y la protección de mujeres y niñas en la Ciudad de México;

VII. a IX. ...

X. Promover proyectos y programas en materia de prevención, atención y acceso a la justicia orientadas a fortalecer las políticas públicas de la Secretaría de las Mujeres.

XI. ...

XII. Formular, celebrar y proponer instrumentos jurídicos con instituciones públicas, privadas, sociales, organismos internacionales, agencias multilaterales e instituciones académicas, en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas, igualdad de género, atención y protección a los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas, para el logro de sus objetivos y de acuerdo a la legislación aplicable;

DEBE DECIR:

VI. Establecer y mantener coordinación con las autoridades de procuración y administración de justicia, así como proponer y en su caso coadyuvar con las autoridades competentes en la implementación de acciones para fortalecer el acceso a la justicia y la protección de mujeres y niñas en la Ciudad de México, a través de los y las Abogadas para las mujeres en las agencias del Ministerio Público en la Ciudad de México;

VII. a IX. ...

X. Promover proyectos y programas en materia de acceso a la justicia y protección de las mujeres orientadas a fortalecer las políticas públicas de la Secretaría de las Mujeres.

XI. ...

XII. Formular, celebrar y proponer instrumentos jurídicos con instituciones públicas, privadas, sociales, organismos internacionales, agencias multilaterales e instituciones académicas, en materia de atención y protección de las mujeres en todos los tipos y modalidades de violencia, de acuerdo a la legislación aplicable;

En la Pág. 237, fracción XII del artículo 207, correspondiente a la Dirección General de Servicios Técnicos

DICE:

XIII. Verificar la aplicación de los criterios para el análisis y autorización de precios unitarios con base en las disposiciones aplicables en la materia;

DEBE DECIR:

XII. Verificar la aplicación de los criterios para el análisis y autorización de precios unitarios con base en las disposiciones aplicables en la materia;

En la Pág. 257, renglón 5, fracciones XXII a XXIX del artículo 220, correspondiente a la Dirección General de Trabajo y Previsión Social

DICE:

XXV. Llevar un registro de los trabajadores no asalariados y sus organizaciones;

XXVI. Brindar capacitación a los trabajadores no asalariados sobre sus derechos y obligaciones que los ordenamientos legales de la Ciudad de México les confiere;

XXVII. Promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres mediante acciones con perspectiva de género;

XXVIII. Propiciar la inclusión laboral de los grupos y personas trabajadoras, tales como personas discapacidad, de sectores vulnerables;

XXIX. Promover acciones para la prevención y denuncia del acoso y hostigamiento laboral;

XXX. Promover acciones para coadyuvar al reconocimiento económico y social del sistema de cuidados de la Ciudad de México;

XXXI. Formar parte de las comisiones que las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas establezcan para regular las relaciones obrero-patronales que sean del ámbito local y en las que se dé intervención a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, cuando así lo determine la persona Titular de la Secretaría De Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México; y

XXXII. Llevar a cabo el Registro de los empleadores que den trabajo a domicilio al que se refiere el artículo 317 de la Ley Federal del Trabajo.

DEBE DECIR:

XXII. Llevar un registro de los trabajadores no asalariados y sus organizaciones;

XXIII. Brindar capacitación a los trabajadores no asalariados sobre sus derechos y obligaciones que los ordenamientos legales de la Ciudad de México les confiere;

XXIV. Promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres mediante acciones con perspectiva de género;

XXV. Propiciar la inclusión laboral de los grupos y personas trabajadoras, tales como personas discapacidad, de sectores vulnerables;

XXVI. Promover acciones para la prevención y denuncia del acoso y hostigamiento laboral;

XXVII. Promover acciones para coadyuvar al reconocimiento económico y social del sistema de cuidados de la Ciudad de México;

XXVIII. Formar parte de las comisiones que las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas establezcan para regular las relaciones obrero-patronales que sean del ámbito local y en las que se dé intervención a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, cuando así lo determine la persona Titular de la Secretaría De Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México; y

XXIX. Llevar a cabo el Registro de los empleadores que den trabajo a domicilio al que se refiere el artículo 317 de la Ley Federal del Trabajo.

En la Pág. 263, fracción XIV del artículo 229, correspondiente a la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos

DICE:

XIV. Substanciar y emitir el dictamen correspondiente a las solicitudes de pago de indemnización por expropiaciones; o bien por afectaciones realizadas con la finalidad de subsanar las necesidades de la Ciudad de México, a efecto de formalizar la adquisición de los inmuebles afectados; corresponderá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda efectuar el pago indemnizatorio por estos conceptos;

DEBE DECIR:

XIV. Substanciar y emitir el dictamen correspondiente a las solicitudes de pago de indemnización por expropiaciones; o bien por afectaciones realizadas con la finalidad de subsanar las necesidades de la Ciudad de México, a efecto de formalizar la adquisición de los inmuebles afectados; corresponderá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a las Entidades beneficiadas efectuar el pago indemnizatorio por estos conceptos;

En la Pág. 265, fracciones XIV, XV y XVI del artículo 230, correspondiente a la Dirección General de Servicios Legales

DICE:

XIV. Llevar y autorizar los libros y otros mecanismos de registro que se implementen en la defensoría de oficio, incluyendo sistemas computarizados;

XV. Dirigir, organizar, y llevar a cabo el control y supervisión de la defensoría de oficio de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de la materia, así como prestar los servicios de defensa, orientación y asistencia jurídica gratuitos;

XVI. Ordenar la realización de visitas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de prestar los servicios de defensoría de oficio, en el ámbito jurisdiccional de la Ciudad de México; y

DEBE DECIR:

XIV. Llevar y autorizar los libros y otros mecanismos de registro que se implementen en la Defensoría Pública, incluyendo sistemas computarizados;

XV. Dirigir, organizar, y llevar a cabo el control y supervisión de la Defensoría Pública de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de la materia, así como prestar los servicios de defensa, orientación y asistencia jurídica gratuitos;

XVI. Ordenar la realización de visitas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de prestar los servicios de Defensoría Pública, en el ámbito jurisdiccional de la Ciudad de México; y

En la Pág. 273, fracción XIII del artículo 242, correspondiente a la Dirección de Normatividad

DICE:

XIV.- Expedir copias certificadas de la documentación que obre en los expedientes que integren sus archivos.

DEBE DECIR:

XIII.- Expedir copias certificadas de la documentación que obre en los expedientes que integren sus archivos.

En la Pág. 273, fracción II del artículo 243, correspondiente a las Administraciones Divisionales de Operación Tributaria por Región

DICE:

II. Coordinar, supervisar, dirigir y evaluar la aplicación de las normas, procedimientos, acuerdos e instrucciones en materia de las atribuciones que correspondan a la Administraciones Tributarias ubicadas en el ámbito regional que se les atribuya y proponer las medidas correctivas al incumplimiento de la citada normatividad;

DEBE DECIR:

II. Coordinar, supervisar, dirigir y evaluar la aplicación de las normas, procedimientos, acuerdos e instrucciones en materia de las atribuciones que correspondan a las Administraciones Tributarias ubicadas en el ámbito regional que se les atribuya y proponer las medidas correctivas al incumplimiento de la citada normatividad;

En la Pág. 275, fracciones I y II del artículo 245, correspondiente a la Dirección de Determinación de Créditos y Obligaciones Fiscales

DICE:

I. Programar y controlar la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales de las y los contribuyentes;

II. Notificar los actos administrativos relacionados con las obligaciones fiscales de las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;

DEBE DECIR:

I. Programar y controlar la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes;

II. Notificar los actos administrativos relacionados con las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;

En la Pág. 276, fracción V del artículo 246, correspondiente a la Dirección de Recuperación de Cobro

DICE:

V. Ordenar la práctica de los embargos, así como su cancelación, en los términos de las disposiciones fiscales de la Ciudad de México, y las de caracteres federales aplicables;

DEBE DECIR:

V. Ordenar la práctica de los embargos, así como su cancelación, en los términos de las disposiciones fiscales de la Ciudad de México, y las de carácter federal aplicables;

En la Pág. 276, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 248 de la Dirección de Procesos de Auditoría

DICE:

Artículo 248.- Corresponde a la Dirección de Procesos de Auditorías:

DEBE DECIR:

Artículo 248.- Corresponde a la Dirección de Procesos de Auditoría:

En la Pág. 278, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 249 de la Dirección de Verificaciones Fiscales

DICE:

Artículo 249.- Corresponde a la Dirección de Verificación Fiscales:

DEBE DECIR

Artículo 249.- Corresponde a la Dirección de Verificaciones Fiscales:

En la Pág. 280, fracción XIX del artículo 250, correspondiente a la Dirección de Procedimientos Legales

DICE:

XIX. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

DEBE DECIR:

XIX. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

En la Pág. 281, la denominación de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo del artículo 251, de la Subdirección del Recinto Fiscal

DICE:

Artículo 251.- Corresponde a la Subdirección del Recinto Fiscalizado:

DEBE DECIR:

Artículo 251.- Corresponde a la Subdirección del Recinto Fiscal:

En la Pág. 281, fracciones VII, IX, X y XI del artículo 251, correspondiente a la Subdirección del Recinto Fiscal

DICE:

VII. Acordar con su superior jerárquico la designación a cargo de terceras personas e incluso al propio interesado, de las mercancías de procedencia extranjera embargadas precautoriamente, debiendo informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre dicha situación;

VIII. ...

IX. Acordar con su superior jerárquico el destino y uso de las mercancías de procedencia extranjera que hayan sido asignadas a la Ciudad de México; así como la destrucción, donación, asignación, transferencia o venta de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos embargados precautoriamente, en los términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables;

VIII. Enajenar, previo acuerdo con su superior jerárquico, los vehículos que hayan sido asignados a la Ciudad de México, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

IX. Realizar el reporte de las asignaciones a la Ciudad de México de mercancías y vehículos de procedencia extranjera ante la autoridad competente en términos de las disposiciones legales aplicables.

DEBE DECIR:

VII. Acordar con su superior jerárquico la designación como depositario a terceras personas e incluso al propio interesado, de las mercancías de procedencia extranjera embargadas precautoriamente, debiendo informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre dicha situación;

VIII. ...

IX. Acordar con su superior jerárquico el destino y uso de vehículos y de las mercancías de procedencia extranjera que hayan sido asignadas a la Ciudad de México; así como la destrucción, donación, asignación, transferencia o venta de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos embargados precautoriamente, en los términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables;

X. Enajenar, previo acuerdo con su superior jerárquico, los vehículos que hayan sido asignados a la Ciudad de México, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

XI. Realizar el reporte de las asignaciones a la Ciudad de México de mercancías y vehículos de procedencia extranjera ante la autoridad competente en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Pág. 292, fracción XI del artículo 259, correspondiente a la Subdirección de Recursos de Inconformidad y Daño Patrimonial.

DICE:

XI. Determinar la distribución de la indemnización, en los casos en que dos o más Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades concurren en la producción de los daños patrimoniales reclamados; oyendo la opinión de la Secretaría de Finanzas;

DEBE DECIR:

XI. Determinar la distribución de la indemnización, en los casos en que dos o más Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades concurran en la producción de los daños patrimoniales reclamados; oyendo la opinión de la Secretaría de Administración y Finanzas;

En la Pág. 304, renglón 18, el artículo correspondiente a la Dirección de Comisarios y Control de Auditores Externos DICE:

Artículo 265.- Corresponde a la Dirección de Comisarios y Control de Auditores Externos:

DEBE DECIR:

Artículo 266.- Corresponde a la Dirección de Comisarios y Control de Auditores Externos:

En la Pág. 306, fracción X del artículo 267, correspondiente a la Dirección de Vigilancia Móvil**DICE:**

X. Solicitar el apoyo y auxilio de las autoridades competentes tanto locales como federales, para el cumplimiento de sus atribuciones y en su caso, el de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, para salvaguardar la integridad del personal de la Secretaría de la Contraloría General;

DEBE DECIR:

X. Solicitar el apoyo y auxilio de las autoridades competentes tanto locales como federales, para el cumplimiento de sus atribuciones y en su caso, el de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para salvaguardar la integridad del personal de la Secretaría de la Contraloría General;

En la Pág. 314, primer párrafo y fracciones IV y V del artículo 276, correspondiente a la Junta de Asistencia Privada**DICE:**

Artículo 276. La Junta de Asistencia Privada es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto ejercer la vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada y cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a III. ...

IV. Coordinarse con las demás Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que tengan a su cargo programas y que presten servicios de apoyo social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con el fin de unificar esfuerzos y hacer más eficiente la atención de las necesidades asistenciales existentes, mediante el intercambio de experiencias y la aplicación conjunta de recursos humanos, financieros y materiales;

V. Organizar servicios de asesoría jurídica, fiscal y administrativa para las instituciones de asistencia privada, así como actividades de capacitación para el personal de dichas instituciones; y

DEBE DECIR:

Artículo 276. La Junta de Asistencia Privada es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada y cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a III. ...

IV. Coordinarse con las demás Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que tengan a su cargo programas y que presten servicios de apoyo social, de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables, con el fin de unificar esfuerzos y hacer más eficiente la atención de las necesidades asistenciales existentes, mediante el intercambio de experiencias y la aplicación conjunta de recursos humanos, financieros y materiales;

V. Organizar servicios de asesoría jurídica, fiscal y/o administrativa para las instituciones de asistencia privada, así como actividades de capacitación para el personal de dichas instituciones; y

En la Pág. 314, el artículo 277 correspondiente a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México DICE:

Artículo 277.- La Agencia Digital de Innovación Pública es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria del Gobierno de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

Artículo 277.- La Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México.

En la Pág. 315, los numerales 3, 4, 6, 9 y 10 del artículo 278, correspondiente a las Unidades Administrativas de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

DICE:

3. Dirección General de Centro de Gobierno Digital;
4. Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura Tecnológica
5. ...
6. Dirección General de Centro de Tecnología e Inteligencia
- 7 a 8 ...
9. Dirección Ejecutiva de Innovación y Desarrollo Tecnológico;
10. Dirección General Centro de Reingeniería Gubernamental

DEBE DECIR:

3. Dirección General de Centro de Gobierno Digital;
4. Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura Tecnológica;
5. ...
6. Dirección General de Centro de Tecnología e Inteligencia;
- 7 a 8 ...
9. Dirección Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico; y
10. Dirección General Centro de Reingeniería Gubernamental.

En la Pág. 315, fracciones I, II, IV, XI y XII del artículo 279, correspondiente al Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

DICE:

I. Conducir, diseñar, coordinar y vigilar la implementación de las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la infraestructura tecnológica y mejora regulatoria de observación obligatoria para la Administración Pública de la Ciudad de México en el ámbito de sus facultades;

II. Coordinar, con otros entes públicos en el ámbito federal y local, los mecanismos y herramientas necesarias para la implementación de las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, conectividad y gobernanza de la infraestructura tecnológica en la Ciudad de México;

III. ...

IV. Diseñar en coordinación con las Dependencias, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de México de una manera más eficiente y eficaz;

V. a X. ...

XI. Solicitar a cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; en estricto apego a las disposiciones relativas a la protección de datos personales y seguridad establecidas en las leyes y políticas en la materia;

XII. Realizar estudios y análisis de la información de cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, de manera individual o en coordinación con otros organismos públicos o privados y emitir propuestas de política pública basadas en la evidencia obtenida de los mismos;

DEBE DECIR:

I. Conducir, diseñar, coordinar y vigilar la implementación de las políticas de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria de observación obligatoria para la Administración Pública de la Ciudad de México en el ámbito de sus facultades;

II. Coordinar, con otros entes públicos en el ámbito federal y local, los mecanismos y herramientas necesarias para la implementación de las políticas de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria en la Ciudad de México;

III.

IV. Diseñar en coordinación con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de México de una manera más eficiente y eficaz;

V. a X. ...

XI. Solicitar a cada Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; en estricto apego a las disposiciones relativas a la protección de datos personales y seguridad establecidas en las leyes y políticas en la materia;

XII. Realizar estudios y análisis de la información de cada Dependencia; Órgano Desconcentrado o Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, de manera individual o en coordinación con otros organismos públicos o privados y emitir propuestas de política pública basadas en la evidencia obtenida de los mismos;

En la Pág. 316, renglón 1, fracción XIII del artículo 279, correspondiente a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

DICE:

X. En materia de seguridad; tener acceso en tiempo real a las bases de datos generadas por cualquier Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México con el fin de realizar estudios y análisis en la materia;

DEBE DECIR:

XIII. En materia de seguridad; tener acceso en tiempo real a las bases de datos generadas por cualquier Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México con el fin de realizar estudios y análisis en la materia;

En la Pág. 316, fracciones XVI, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV del artículo 279, correspondiente a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

DICE:

XVI. Establecer, por sí misma o en colaboración con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y organizaciones públicas o privadas, laboratorios de innovación en las materias de su competencia o en otras materias de interés prioritario para la Ciudad;

XVII. a XVIII. ...

XIX. Celebrar acuerdos interinstitucionales con entes y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el desarrollo de proyectos en las materias de su ámbito de competencia;

XX. Implementar esquemas de fondeo vía fondos semilla o asociaciones público-privadas con el único fin de cumplir con sus objetivos;

XXI. Generar esquemas de cooperación técnica y económica con instituciones públicas y privadas para la satisfacción de sus objetivos;

XXII. Realizar la representación de la Jefatura de Gobierno en foros nacionales e internacionales en materia de gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gestión de datos, conectividad y gobernanza de la infraestructura tecnológica y mejora regulatoria;

XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar y suscribir los contratos, convenios, y demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo anterior sin perjuicio de su ejecución directa por parte de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y;

XXIV. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

DEBE DECIR:

XVI. Establecer, por sí misma o en colaboración con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y/u organizaciones públicas y/o privadas, laboratorios de innovación en las materias de su competencia o en otras materias de interés prioritario para la Ciudad de México;

XVII. a XVIII. ...

XIX. Celebrar acuerdos interinstitucionales con entes y/u organismos públicos o privados, nacionales y/o extranjeros, para el desarrollo de proyectos en las materias de su ámbito de competencia;

XX. Implementar esquemas de fondeo vía fondos semilla y/o asociaciones público-privadas con el único fin de cumplir con sus objetivos;

XXI. Generar esquemas de cooperación técnica y/o económica con instituciones públicas y/o privadas para la satisfacción de sus objetivos;

XXII. Realizar la representación de la Jefatura de Gobierno en foros nacionales e internacionales en materia de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad, la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria;

XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar y suscribir los contratos, convenios, y/o demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo anterior sin perjuicio de su ejecución directa por parte de la persona titular de la Jefatura de Gobierno; y

XXIV. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

En la Pág. 316, fracción IV del artículo 280, correspondiente a la Dirección General de Centro de Gobierno Honesto DICE:

IV. Auxiliar a la persona Titular en la celebración de acuerdos interinstitucionales y convenios en materia de contrataciones abiertas;

DEBE DECIR:

IV. Auxiliar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en la celebración de acuerdos interinstitucionales y convenios en materia de contrataciones abiertas;

En la Pág. 317, fracciones X, XI y XII del artículo 280, correspondiente a la Dirección General de Centro de Gobierno Honesto DICE:

X. Generar lineamientos, reglas de operación, manuales de usuario criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos; en coordinación con las Dependencias competentes para diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de rendición de cuentas de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;

XI. Representar a la persona Titular en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en materia de transparencia presupuestaria, contrataciones abiertas, gobierno abierto, transparencia y acceso a la información y rendición de cuentas; sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otros Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías públicos; y

XII. Las demás que instruya la persona Titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

DEBE DECIR:

X. Generar lineamientos, reglas de operación, manuales de usuario criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos; en coordinación con las Dependencias competentes para diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de rendición de cuentas de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;

XI. Representar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en foros, instituciones nacionales y/o internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en materia de transparencia presupuestaria, contrataciones abiertas, gobierno abierto, transparencia y acceso a la información y rendición de cuentas; sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías; y

XII. Las demás que instruyan las personas Titulares de la Agencia Digital de Innovación Pública y de la Jefatura de Gobierno y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos y/o administrativos.

En la Pág. 317, fracciones I, II y IV del artículo 281, correspondiente a la Dirección General de Centro de Gobierno Digital

DICE:

I. Diseñar, dirigir y coordinar las estrategias y agendas, así como formular la normatividad e implementar políticas, y conducir las estrategias, proyectos y acciones para regular e impulsar el Gobierno Electrónico y la Gestión de Trámites y Servicios Digitales;

II. Apoyar a la persona Titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, en la organización, conducción, difusión y supervisión del avance y cumplimiento de las actividades para el desarrollo e implementación Gobierno Electrónico y la Gestión de Trámites y Servicios Digitales y participar en todas aquellas actividades que emanen de la normatividad aplicable y sea de su competencia;

III. ...

IV. Proponer a la persona Titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital, los lineamientos administrativos que deberán guiar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para el diseño, desarrollo y administración, de los programas y proyectos en materia de Gobierno Electrónico y la Gestión de Trámites y Servicios Digitales, así como los procedimientos de medición, evaluación y monitoreo que hagan posible conocer el desempeño, nivel de servicio y opinión ciudadana;

DEBE DECIR:

I. Diseñar, dirigir y coordinar las estrategias, así como formular la normatividad con apoyo de la Dirección General de Centro de Normatividad Tecnológica e implementar políticas, y conducir las estrategias, proyectos y acciones para regular e impulsar el Gobierno Electrónico y la Gestión de Trámites y Servicios Digitales;

II. Apoyar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México Digital, en la organización, conducción, difusión y supervisión del avance y cumplimiento de las actividades para el desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico y la Gestión de Trámites y Servicios Digitales y participar en todas aquellas actividades que emanen de la normatividad aplicable que sea de su competencia;

III. ...

IV. Proponer a la persona Titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, los lineamientos administrativos que deberán guiar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para el diseño, desarrollo y administración, de los programas y proyectos en materia de Gobierno Electrónico y la Gestión de Trámites y Servicios Digitales, así como los procedimientos de medición, evaluación y monitoreo que hagan posible conocer el desempeño, nivel de servicio y opinión ciudadana;

En la Pág. 318, fracciones VII, XV, XVII y XVIII del artículo 281, correspondiente a la Dirección General de Centro de Gobierno Digital

DICE:

VII. Asesorar a las Unidades Administrativas, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el diseño de manuales administrativos, procesos y procedimientos y programas para el cumplimiento y la implementación de los objetivos de Gobierno Electrónico, la Gestión de Trámites y Servicios Digitales;

VIII. a XIV. ...

XV. Diseñar la estrategia y políticas del desarrollo e integración de sistemas de información y sistemas de comunicación para la difusión de trámites y servicios en la plataforma de portales gubernamentales de la Administración Pública de la Ciudad de México, en coordinación con la Unidad Administrativa competente en la materia;

XVI. ...

XVII. Apoyar a la persona Titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital, en las sesiones de aquellos órganos colegiados que coordine y dirija la participación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los programas y proyectos competencia de la Dirección General del Centro de Gobierno Digital;

XVIII. Colaborar con la Unidad Administrativa correspondiente a fin de incorporar la firma electrónica en los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en la Administración Pública de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

VII. Asesorar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el diseño de manuales administrativos, procesos, procedimientos y programas para el cumplimiento y la implementación de los objetivos de Gobierno Electrónico, la Gestión de Trámites y Servicios Digitales;

VIII. a XIV. ...

XV. Diseñar la estrategia y políticas del desarrollo e integración de sistemas de información y sistemas de comunicación para la difusión de trámites y servicios en la plataforma de portales gubernamentales de la Administración Pública de la Ciudad de México, en coordinación con la Unidad Administrativa o Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo competente en la materia;

XVI. ...

XVII. Apoyar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública, en las sesiones de aquellos órganos colegiados que coordine y dirija la participación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los programas y proyectos competencia de la Dirección General de Centro de Gobierno Digital;

XVIII. Colaborar con la Unidad Administrativa y/o Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo correspondiente a fin de incorporar la firma electrónica en los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en la Administración Pública de la Ciudad de México;

En la Pág. 319, la fracción XXIV del artículo 281, correspondiente a la Dirección General de Centro de Gobierno Digital

DICE:

XXIV. Las demás que instruya la persona Titulares de la Agencia de Operación e Innovación Digital, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

DEBE DECIR:

XXIV. Las demás que instruyan las personas Titulares de la Agencia Digital de Innovación Pública y de la Jefatura de Gobierno, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos y/o administrativos.

En la Pág. 319, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 282 de la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura Tecnológica

DICE:

Artículo 282.- Corresponde a la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones:

DEBE DECIR:

Artículo 282.- Corresponde a la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura Tecnológica:

En la Pág. 319, fracciones I, II, III, VII del artículo 282, correspondiente a la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura Tecnológica

DICE:

I. Diseñar, desarrollar, supervisar y evaluar la política de conectividad y, del uso, aprovechamiento y explotación eficiente y efectiva de la infraestructura activa y pasiva existente y futura de la Administración Pública de la Ciudad y, en su caso, de las Alcaldías;

II. Diseñar, desarrollar e implementar criterios y políticas de inclusión digital, en la que se incluyan los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad, conectividad y un mejor aprovechamiento, en términos de telecomunicaciones de la infraestructura activa y pasiva de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, con base en las necesidades de las habilidades digitales, gobierno abierto, gobierno digital, gestión de datos, gobernanza tecnológica, de conformidad con lo establecido en las leyes en la materia;

III. Auxiliar a la persona Titular en la administración del uso y aprovechamiento de todas las redes de telecomunicaciones de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, así como de la infraestructura y capacidades de sus redes de telecomunicaciones del gobierno de la Ciudad;

IV. a VI. ...

VII. Auxiliar a la persona Titular en la celebración de convenios de colaboración, para el uso y aprovechamiento de infraestructura entre la Agencia, los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los poderes legislativo y judicial, los organismos autónomos de la Ciudad de México, con la Federación y los gobiernos de las Entidades federativas;

DEBE DECIR:

I. Diseñar, desarrollar, supervisar y evaluar la política de conectividad y, del uso, aprovechamiento y explotación eficiente y efectiva de la infraestructura activa y pasiva existente y futura de la Administración Pública de la Ciudad de México y, en su caso, de las Alcaldías;

II. Diseñar, desarrollar e implementar criterios y políticas de inclusión digital, en la que se incluyan los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad, conectividad y un mejor aprovechamiento, en términos de telecomunicaciones de la infraestructura activa y pasiva de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, con base en las necesidades de las habilidades digitales, gobierno abierto, gobierno digital, gestión de datos, gobernanza tecnológica, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia;

III. Auxiliar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Tecnológica en la administración del uso y aprovechamiento de todas las redes de telecomunicaciones de las Dependencias , Órganos Desconcentrados , Entidades y Alcaldías, así como de la infraestructura y capacidades de las redes de telecomunicaciones del gobierno de la Ciudad;

IV. a VI. ...

VII. Auxiliar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Tecnológica de la Ciudad de México en la celebración de convenios de colaboración, para el uso y aprovechamiento de infraestructura entre la Agencia, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los poderes legislativo y judicial, los organismos autónomos de la Ciudad de México, con la Federación y/o los gobiernos de las Entidades Federativas;

En la Pág. 320, fracciones IX, X, XI, XV a XVII del artículo 282, correspondiente a la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura Tecnológica

DICE:

IX. Auxiliar a la persona Titular en la relación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones para cualquier tipo de comunicación que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y los objetivos de la Agencia de conformidad con las leyes en la materia;

X. Desarrollar, por sí misma o con la colaboración de terceros del sector público o privado, nacionales o internacionales, estudios en materia de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones que permitan el mejor cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de la Agencia;

XI. Auxiliar a la persona Titular en la celebración de convenios, acuerdos, y programas interinstitucionales en materia de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones;

XII a XIV. ...

XVI. Administrar, usar, disponer, contratar y/o comercializar, los bienes y productos existentes de la infraestructura activa y pasiva, redes de telecomunicaciones y sistemas satelitales de la Ciudad de México, así como de los productos que sean generados de la explotación, tratamiento y/o manejo de los mismos, en cumplimiento de las leyes establecidas en la materia y en consecución de los fines de la Agencia;

XVII. Representar a la persona Titular en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia; y

XVIII. Las demás que instruya la persona titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

DEBE DECIR:

IX. Auxiliar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en la relación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones para cualquier tipo de comunicación que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y los objetivos de la referida Agencia de conformidad con las leyes en la materia;

X. Realizar, por sí misma o con la colaboración de terceros del sector público y/o privado, nacionales y/o internacionales, estudios en materia de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones que permitan el mejor cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

XI. Auxiliar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en la celebración de convenios, acuerdos, programas interinstitucionales y cualquier instrumento jurídico y/o administrativo en materia de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones;

XII a XIV. ...

XV. Administrar, usar, disponer, contratar y/o comercializar, los bienes y productos existentes de la infraestructura activa y pasiva, redes de telecomunicaciones y sistemas satelitales de la Ciudad de México, así como de los productos que sean generados de la explotación, tratamiento y/o manejo de los mismos, en cumplimiento de las leyes establecidas en la materia y en consecución de los fines de la Agencia;

XVI. Representar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia; y

XVII. Las demás que instruyan las personas Titulares de la Agencia Digital de Innovación Pública y de la Jefatura de gobierno, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

En la Pág. 320, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 283 de la Dirección General de Atención Ciudadana

DICE:

Artículo 283.- Corresponde a la Dirección General de Centro de Atención Ciudadana:

DEBE DECIR:

Artículo 283.- Corresponde a la Dirección General de Atención Ciudadana:

En la Pág. 320, fracciones II, III y IV del artículo 283, correspondiente a la Dirección General de Atención Ciudadana

DICE:

II. Celebrar acuerdos, convenios y programas interinstitucionales con el sector público y privado, nacionales e internacionales, en las materias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las leyes en la materia;

III. Representar a la persona Titular en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia; y

IV. Las demás que instruya el titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

DEBE DECIR:

II. Celebrar acuerdos, convenios y/o programas interinstitucionales con el sector público y/o privado, nacionales e internacionales, en las materias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas y/o administrativas en la materia;

III. Representar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública en foros y/o instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia; y

IV. Las demás que instruyan las personas Titulares de la Agencia Digital de Innovación Pública y de la Jefatura de Gobierno, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos y/o administrativos.

En la Pág. 321, fracciones II, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XV del artículo 284, correspondiente a la Dirección General de Centro de Tecnología e Inteligencia

DICE:

II. Diseñar, supervisar y evaluar la política de gestión de datos de la Ciudad; así como los criterios, estándares técnicos, lineamientos, manuales y demás normatividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Agencia, de conformidad con las leyes en la materia;

III. ...

IV. Diseñar y operar el riel de interoperabilidad de la Ciudad;

V. ...

VI. Realizar análisis y propuestas de políticas públicas basadas en evidencia a partir de los datos que la Agencia obtenga de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para difusión pública o consumo interno, según sea el caso;

VII. Diseñar y ejecutar, por sí misma o en colaboración con el sector público y privado, nacional e internacional, soluciones tecnológicas para la Ciudad;

VIII. Celebrar acuerdos, convenios y programas interinstitucionales con el sector público y privado, nacionales e internacionales, en las materias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las leyes en la materia;

IX. Representar a la persona Titular en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia;

X. Las demás que instruya el titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

XI. a XIV. ...

XV. Planear y dirigir los trabajos de implantación de sistemas de información interdependencias, coadyuvando en la automatización transversal de procesos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

II. Diseñar, supervisar y evaluar la política de gestión de datos de la Ciudad; así como los criterios, estándares técnicos, lineamientos, manuales y demás normatividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas en la materia;

III. ...

IV. Diseñar y operar el riel de interoperabilidad de la Ciudad de México;

V. ...

VI. Realizar el análisis y las propuestas de políticas públicas basadas en evidencia a partir de los datos que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México obtenga de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para difusión pública o consumo interno, según sea el caso;

VII. Diseñar y ejecutar, por sí misma o en colaboración con el sector público y/o privado, nacional y/o internacional, soluciones tecnológicas para la Ciudad de México;

VIII. Celebrar acuerdos, convenios y/o programas interinstitucionales con el sector público y/o privado, nacionales e internacionales, en las materias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas y/o administrativas en la materia;

IX. Representar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia;

X. Las demás que instruyan las personas Titulares de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y de la Jefatura de Gobierno, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos y/o administrativos.

XI. a XIV. ...

XV. Planear y dirigir los trabajos de implantación de sistemas de información interdependencial, coadyuvando en la automatización transversal de procesos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México;

En la Pág. 322, fracciones XXVI, XXVIII y XXX del artículo 284, correspondiente a la Dirección General de Centro de Tecnología e Inteligencia

DICE:

XXVI. Coordinar y administrar la operación de los sistemas de información de la Agencia Digital de Innovación Pública.

XXVII. ...

XXVIII. Proporcionar el servicio de hospedaje de sitios Web y sistemas de información a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que así lo soliciten; así como administrar la operación de la infraestructura y niveles de servicio de los mismos;

XXIX. ...

XXX. Coordinar y administrar los servicios de Internet institucionales: Web, correo electrónico, traducción de nombres de dominio, transferencia de archivos, grupos de trabajo, entre otros;

DEBE DECIR:

XXVI. Coordinar y administrar la operación de los sistemas de información de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

XXVII. ...

XXVIII. Proporcionar el servicio de hospedaje de sitios web y sistemas de información a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que así lo soliciten; así como administrar la operación de la infraestructura y niveles de servicio de los mismos;

XXIX. ...

XXX. Coordinar y administrar los servicios de Internet institucionales: web, correo electrónico, traducción de nombres de dominio, transferencia de archivos, grupos de trabajo, entre otros.

En la Pág. 322, fracción II del artículo 285, correspondiente a la Dirección General de Centro de Normatividad Tecnológica

DICE:

II. Elaborar, instrumentar y vigilar el cumplimiento a las políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones así como mejores prácticas que deberán observar los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;

DEBE DECIR:

II. Elaborar, revisar, instrumentar y vigilar el cumplimiento a las políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones así como mejores prácticas que deberán observar los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;

En la Pág. 323, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI del artículo 285, correspondiente a la Dirección General de Centro de Normatividad Tecnológica

DICE:

V. Auxiliar a la persona Titular en la celebración de convenios, acuerdos y programas relacionados con las materias competencia de la Agencia;

VI. Coordinar la participación de instituciones públicas y privadas en la realización de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

VII. Formular los lineamientos de seguridad informática y vigilar su implementación en los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;

VIII. Realizar la vinculación interinstitucional de la Agencia;

IX. Celebrar acuerdos, convenios y programas interinstitucionales con el sector público y privado, nacionales e internacionales, en las materias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las leyes en la materia;

X. Representar a la persona Titular en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia; y

XI. Las demás que instruya el titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

DEBE DECIR:

V. Auxiliar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en la celebración de convenios, acuerdos y programas relacionados con las materias competencia de la Agencia;

VI. Coordinar la participación de instituciones públicas y/o privadas en la realización de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

VII. Formular los lineamientos de seguridad informática y vigilar su implementación en los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VIII. Realizar la vinculación interinstitucional de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

IX. Celebrar acuerdos, convenios y/o programas interinstitucionales con el sector público y/o privado, nacionales e internacionales, en las materias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas y/o administrativas en la materia;

X. Representar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia; y

XI. Las demás que instruyan las personas Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y de la Jefatura de Gobierno, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos y/o administrativos.

En la Pág. 323, fracciones II, IV, V, VI, VII y IX del artículo 286, correspondiente a la Coordinación General de Proyectos e Innovación

DICE:

II. Establecer, previo acuerdo con la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno, directrices y mecanismos de coordinación y colaboración entre las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

III. ...

IV. Apoyar a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en la coordinación y supervisión en las tareas acordadas con el Gabinete de la Administración Pública de la Ciudad de México, estableciendo las directrices para el seguimiento de programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

V. Brindar información de apoyo para la toma de decisiones informada de las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno y de la Secretaría Particular;

VI. Planear, organizar y coordinar, conjuntamente con la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno y el apoyo de las Direcciones y Secretarías Técnicas a su cargo, mecanismos para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de programas, proyectos prioritarios y acciones ejecutadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VII. Coordinar y dar seguimiento, con el apoyo de las Direcciones y secretarías técnicas a su cargo, a la gestión de Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, para verificar el cumplimiento de programas, proyectos prioritarios y acciones, y, en su caso, apoyar en el cumplimiento de los objetivos propuestos;

VIII. ...

IX. Estudiar, desarrollar y evaluar opciones, y propuestas de aplicación informática para el mejor desempeño los proyectos de Innovación Tecnológica encomendados por la Secretaría Particular;

DEBE DECIR:

II. Establecer, previo acuerdo con las personas Titulares de la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, directrices y mecanismos de coordinación y colaboración entre las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

III. ...

IV. Apoyar a las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en la coordinación y supervisión en las tareas acordadas con el Gabinete de la Administración Pública de la Ciudad de México, estableciendo las directrices para el seguimiento de programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

IV. Apoyar a las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en la coordinación y supervisión en las tareas acordadas con el Gabinete de la Administración Pública de la Ciudad de México, estableciendo las directrices para el seguimiento de programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

V. Brindar información de apoyo para la toma de decisiones informada de las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría Particular y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

VI. Planear, organizar y coordinar, conjuntamente con la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno y el apoyo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo a su cargo, mecanismos para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de programas, proyectos prioritarios y acciones ejecutadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VII. Coordinar y dar seguimiento, con el apoyo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico a su cargo, a la gestión de Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, para verificar el cumplimiento de programas, proyectos prioritarios y acciones, y, en su caso, apoyar en el cumplimiento de los objetivos propuestos;

VIII. ...

IX. Estudiar, desarrollar y evaluar opciones, y propuestas de aplicación informática para el mejor desempeño los proyectos de Innovación Tecnológica encomendados por las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

En la Pág. 324, fracción XI, XII, XV y XVI del artículo 286, correspondiente a la Coordinación General de Proyectos e Innovación

DICE:

XI. Realizar el diagnóstico técnico de las condiciones de la infraestructura tecnológica, desarrollo informático y necesidades que soliciten las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la administración pública a través de la Secretaría Particular y con el apoyo de la Dirección de Innovación;

XII. Coordinar y dar seguimiento, a través de la Dirección correspondiente, a los acuerdos de las reuniones de trabajo interinstitucionales, que se realicen para la recopilación de la información estadística de los diversos programas y proyectos;

XIII. a XIV. ...

XV. Realizar informes periódicos respecto al análisis de la información estadística proporcionada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México correspondiente a los programas y proyectos encomendados para su seguimiento por la Coordinación General de Programas e Innovación; y

XVI. Las demás que instruya la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por sí o a través de la Secretaría Particular, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

DEBE DECIR:

XI. Realizar el diagnóstico técnico de las condiciones de la infraestructura tecnológica, desarrollo informático y necesidades que soliciten las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México con el apoyo de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico;

XII. Coordinar y dar seguimiento, a través de las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo correspondientes, a los acuerdos de las reuniones de trabajo interinstitucionales, que se realicen para la recopilación de la información estadística de los diversos programas y proyectos;

XIII. a XIV. ...

XV. Realizar informes periódicos respecto al análisis de la información estadística proporcionada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México correspondiente a los programas y proyectos encomendados para su seguimiento; y

XVI. Las demás que instruyan las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos y/o administrativos.

En la Pág. 324, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 287, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico

DICE:

Artículo 287.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Innovación y Desarrollo Tecnológico:

DEBE DECIR:

Artículo 287.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico:

En la Pág. 324, fracción II del artículo 288, correspondiente a la Dirección General Centro de Reingeniería Gubernamental

DICE:

I. Proponer a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública las políticas de mejora regulatoria en la Administración Pública;

DEBE DECIR:

I. Proponer a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública las políticas de mejora regulatoria en la Administración Pública de la Ciudad de México;

En la Pág. 325, fracciones V, VII, VIII, IX, X, XIII y XVII del artículo 288, correspondiente a la Dirección General Centro de Reingeniería Gubernamental

DICE:

V. Conducir las políticas de desregulación administrativa de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigilando que las acciones y programas que formulen y ejecuten en estas materias las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades se orienten a cumplir con esas políticas; asimismo, deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emitan el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;

VI. ...

VII. Someter a consideración del titular de la Agencia Digital de Innovación Pública la inscripción, actualización, modificación o baja en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, los trámites, servicios y sus formatos, cuando éstos hayan cumplido con los requisitos y formalidades para ello;

VIII. Requerir, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, órganos político-administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando así lo estime necesario;

IX. Practicar visitas de supervisión a las Unidades Administrativas en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de verificar la inscripción, actualización, modificación o baja de trámites y servicios en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios;

X. Organizar y dar seguimiento a los procesos administrativos de trámites y servicios para la evaluación del desempeño, cumplimiento y ejecución de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México estableciendo metas encaminadas a la reducción de requisitos, homologación de formatos e información disponible de trámites y servicios, entre otras acciones, mediante la mejora regulatoria;

XI. a XII. ...

XIII. Celebrar convenios entre los tres órdenes de gobierno, sector social, privado, académico y organismos especializados nacionales e internacionales, para el uso de las herramientas de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México;

XIV. a XVI. ...

XVII. Participar con las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico en la realización de estudios y la formulación de propuestas para adecuar las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen la actividad empresarial en la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

V. Conducir las políticas de desregulación administrativa de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigilando que las acciones y programas que formulen y ejecuten en estas materias las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades se orienten a cumplir con esas políticas; asimismo, deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;

VII. Someter a consideración del Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública la inscripción, actualización, modificación o baja en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, los trámites, servicios y sus formatos, cuando éstos hayan cumplido con los requisitos y formalidades para ello;

VIII. Requerir, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando así lo estime necesario;

IX. Practicar visitas de supervisión a las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de verificar la inscripción, actualización, modificación o baja de trámites y servicios en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios;

X. Organizar y dar seguimiento a los procesos administrativos de trámites y servicios para la evaluación del desempeño, cumplimiento y ejecución por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México estableciendo metas encaminadas a la reducción de requisitos, homologación de formatos e información disponible de trámites y servicios, entre otras acciones, mediante la mejora regulatoria;

XI. a XII. ...

XIII. Celebrar convenios entre los tres órdenes de gobierno, sector social, privado, académico y organismos especializados nacionales e internacionales, para el uso de las herramientas de mejora regulatoria en la Ciudad de México;

XIV. a XVI. ...

XVII. Participar con las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de la Secretaría de Desarrollo Económico en la realización de estudios y la formulación de propuestas para adecuar las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen la actividad empresarial en la Ciudad de México;

En la Pág. 326, fracción XIX del artículo 288, correspondiente a la Dirección General Centro de Reingeniería Gubernamental

DICE:

XIX. Las demás que le instruya la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública, y las que expresamente le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

DEBE DECIR:

XIX. Las demás que le instruyan las personas Titulares de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y/o de la Jefatura de Gobierno, y las que expresamente le otorguen otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos.

En la Pág. 326, el artículo 289, correspondiente al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)

DICE:

Artículo 289.- El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), es el órgano desconcentrado que tiene por objeto la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su centro integral de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga; la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados, así como la administración de los Servicios de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089.

DEBE DECIR:

Artículo 289.- El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su centro integral de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga; la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados, así como la administración de los Servicios de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089.

En la Pág. 326, párrafo primero del artículo 290, correspondiente a las Unidades Administrativas adscritas al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)

DICE:

Artículo 290.- Para el despacho de los asuntos que competen al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México tiene adscritas:

DEBE DECIR:

Artículo 290.- Para el despacho de los asuntos que competen al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) tiene adscritas:

En la Pág. 326, primer párrafo y fracciones I, II, V, VII y X del artículo 291, correspondiente a la Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)

DICE:

Artículo 291.- Corresponde a la Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México:

I. Administrar y operar el Centro, así como el patrimonio que le sea asignado para el cumplimiento de su objeto;

II. Establecer acciones y estrategias para la operación del Centro;

III. a IV. ...

V. Nombrar y remover libremente al capital humano adscrito a las Unidades Administrativas del Centro;

VI. ...

VII. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, convenios, incluyendo su rescisión y terminación anticipada de estos últimos, y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole que se celebren de conformidad con la leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como aquellos que le sean señalados por delegación;

VIII. a IX. ...

X. Representar legalmente al Centro ante cualquier autoridad, ya sea judicial o administrativa;

DEBE DECIR:

I. Administrar y operar el C5, así como el patrimonio que le sea asignado para el cumplimiento de su objeto;

II. Establecer acciones y estrategias para la operación del C5;

III. a IV. ...

V. Nombrar y remover libremente al capital humano adscrito a las Unidades Administrativas y a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo del C5;

VI. ...

VII. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, convenios, incluyendo su rescisión y terminación anticipada de estos últimos, y demás actos jurídicos y/o administrativos o de cualquier otra índole que se celebren de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como aquellos que le sean señalados por delegación;

VIII. a IX. ...

X. Representar legalmente al C5 ante cualquier autoridad, ya sea judicial o administrativa;

En la Pág. 327, fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 291, correspondiente a la Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)

DICE:

XI. Suscribir los acuerdos, convenios y mecanismos de colaboración y coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con las instancias del ámbito Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados que resulten necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Centro;

XII. Difundir a la población información captada a través del centro integral de video monitoreo, para fines de comunicación social, programas de prevención del delito, difusión de resultados, entre otros, relacionados con las materias señaladas en el objeto del C5, así como para el ejercicio de sus atribuciones;

XIII. Integrar un sistema de información para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante el servicio de atención de llamadas a emergencias 9-1-1 y la captación de información a través del centro integral de monitoreo, herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización, así como de la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados;

XIV. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, los servidores públicos que les estén subordinados; y

XV. Las demás que le sean asignadas por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DEBE DECIR:

XI. Suscribir los acuerdos, convenios y mecanismos de colaboración y coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con las instancias del ámbito Federal, Estatal o Municipal e instituciones y/u organismos privados que resulten necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del C5;

XII. Difundir a la población, información captada a través del Centro Integral de Video Monitoreo, para fines de comunicación social, programas de prevención del delito, difusión de resultados, entre otros, relacionados con las materias señaladas en el objeto del C5, así como para el ejercicio de sus atribuciones;

XIII. Integrar un sistema de información para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante el servicio de atención de llamadas a emergencias 9-1-1 y la captación de información a través del Centro Integral de Video Monitoreo, herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización, así como de la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e instituciones y/u organismos privados;

XIV. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que les estén subordinadas; y

XV. Las demás que le sean asignadas por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables.

En la Pág. 327, fracciones III, V, VI, VII, VIII del artículo 292, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

DICE:

III. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas del C5 para que sus actuaciones se encuentren dentro del marco legal vigente;

IV. ...

V. Requerir información a las unidades administrativas del C5, para el cumplimiento de sus funciones;

VI. Elaborar proyectos normativos relacionados con las atribuciones del C5, a fin de someterlos a consideración de la persona titular de la Coordinación General;

VII. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, los servidores públicos que les estén subordinados; y

VIII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Coordinación General del C5 y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DEBE DECIR:

III. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas del C5 para que sus actuaciones se encuentren dentro del marco legal vigente;

IV. ...

V. Requerir información a las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo del C5, para el cumplimiento de sus funciones;

VI. Elaborar proyectos normativos relacionados con las atribuciones del C5, a fin de someterlos a consideración de la persona Titular de la Coordinación General del C5;

VII. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, las personas Titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le estén subordinadas; y

VIII. Las demás que le sean encomendadas por las personas Titulares de la Coordinación General del C5 y de la Jefatura de Gobierno y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables.

En la Pág. 327, fracción I del artículo 293, correspondiente a la Dirección General de Administración Operativa DICE:

I. Coordinar la operación del Centro Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089 para su debida atención y canalización a las instancias correspondientes;

DEBE DECIR:

I. Coordinar la operación del Centro de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089 para su debida atención y canalización a las instancias correspondientes;

En la Pág. 328, fracciones VI y VII del artículo 293, correspondiente a la Dirección General de Administración Operativa DICE:

VI. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, los servidores públicos que les estén subordinados; y

VII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Coordinación General del C5 y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DEBE DECIR:

VI. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, las personas Titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le estén subordinadas; y

VII. Las demás que le sean encomendadas por las personas Titulares de la Coordinación General del C5 y de la Jefatura de Gobierno y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables.

En la Pág. 328, fracciones V, VII y IX del artículo 294, correspondiente a la Dirección General de Administración de Tecnologías DICE:

V. Coordinar la atención de los requerimientos de las áreas operativas en la implementación de soluciones tecnológicas;

VI. ...

VII. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, los servidores públicos que les estén subordinados;

VIII. ...

IX. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Coordinación General del C5 y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DEBE DECIR:

V. Coordinar la atención de los requerimientos de las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo en la implementación de soluciones tecnológicas;

VI. ...

VII. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, las personas Titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le estén subordinadas;

VIII. ...

IX. Las demás que le sean encomendadas por las personas Titulares de la Coordinación General del C5 y la Jefatura de Gobierno y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables.

En la Pág. 328, fracción III del artículo 295, correspondiente a la Dirección General de Gestión Estratégica

DICE:

III. Dirigir la generación de reportes diarios, a través de sistemas estadísticos y cartográficos;

DEBE DECIR:

III. Dirigir la elaboración de reportes diarios, a través de sistemas estadísticos y cartográficos;

En la Pág. 329, fracciones VI, IX, X y XI del artículo 295, correspondiente a la Dirección General de Gestión Estratégica

DICE:

VI. Coordina la recopilación y depuración de datos generados sobre los incidentes atendidos relacionados con los servicios de atención ciudadana y emergencias;

VII. a VIII. ...

IX. Autorizar documentos informativos que contribuyan a planificar las acciones para la atención ciudadana y de emergencias;

X. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, los servidores públicos que les estén subordinados; y

XI. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Coordinación General del C5 y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DEBE DECIR:

VI. Coordinar la recopilación y depuración de datos generados sobre los incidentes atendidos relacionados con los servicios de atención ciudadana y emergencias;

VII. a VIII. ...

IX. Autorizar los documentos informativos que contribuyan a planificar las acciones para la atención ciudadana y de emergencias;

X. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, las personas Titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le estén subordinadas; y

XI. Las demás que le sean encomendadas por las personas Titulares de la Coordinación General del C5 y de la Jefatura de Gobierno y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables.

En la Pág. 330, el artículo 300, correspondiente al Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México

DICE:

Artículo 300.- El Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México tiene por objeto transmitir los programas y contenidos de radio y televisión digital del Gobierno de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

Artículo 300.- El Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto transmitir los programas y contenidos de radio y televisión digital del Gobierno de la Ciudad de México.

En la Pág. 330, el artículo 302, correspondiente al Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México

DICE:

Artículo 302. El órgano desconcentrado Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal, contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente.

DEBE DECIR:

Artículo 302.- El Órgano Desconcentrado Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso de la Ciudad de México o, en sus recesos, de la Comisión Permanente.

En la Pág. 331, el numeral 1 del artículo 304, correspondiente a las Unidades Administrativas adscritas al Sistema de Aguas de la Ciudad de México

DICE:

1. Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

DEBE DECIR:

1. Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

En la Pág. 332, fracciones VII, IX, y XIII del artículo 306, correspondiente a la Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios

DICE:

VII. Coordinar las acciones que se realicen en materia de suspensión o restricción de los servicios hidráulicos a inmuebles y tomas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley y el Código Fiscal de la Ciudad de México;

VIII. ...

IX. Colaborar en el establecimiento de los criterios técnicos para la prestación de servicios hidráulicos por las Alcaldías y proporcionar la coordinación entre los programas sectorial y de las Alcaldías, atendiendo tanto a las políticas de gobierno como a las disponibilidades presupuestales;

X. a XII. ...

XIII. Coordinar las acciones que se lleven a cabo para la construcción de presas de capacitación y almacenamiento de agua pluvial, así como colectores marginales a lo largo de las barrancas y cauces para la capacitación de agua;

DEBE DECIR:

VII. Coordinar las acciones que se realicen en materia de suspensión o restricción de los servicios hidráulicos a inmuebles y tomas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley y el Código Fiscal de la Ciudad de México;

VIII. ...

IX. Colaborar en el establecimiento de los criterios técnicos para la prestación de servicios hidráulicos por las Alcaldías y propiciar la coordinación entre los programas sectorial y de las Alcaldías, atendiendo tanto a las políticas de gobierno como a las disponibilidades presupuestales;

X. a XII ...

XIII. Coordinar las acciones que se lleven a cabo para la construcción de presas de captación y almacenamiento de agua pluvial, así como colectores marginales a lo largo de las barrancas y cauces para la captación de agua;

En la Pág. 333, fracción XIX del artículo 306, correspondiente a la Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios

DICE:

XIX. Expedir y certificar copias de los documentos que obren sus archivos; y

DEBE DECIR:

XIX. Expedir y certificar copias de los documentos que obren en sus archivos; y

En la Pág. 333, fracción VIII del artículo 307, correspondiente a la Dirección General de Agua Potable

DICE:

VIII. Llevar a cabo los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma con cargo total a recursos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales;

DEBE DECIR:

VIII. Llevar a cabo los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma con cargo total a los recursos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales;

En la Pág. 334, fracciones XII y XIII del artículo 307, correspondiente a la Dirección General de Agua Potable

DICE:

XII. Substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos de su competencia, previa opinión de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos al respecto; (antes XIV)

XIII. Expedir y certificar copias de los documentos que obren en sus archivos de la Unidad Administrativa a su cargo; y

DEBE DECIR:

XII. Substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos de su competencia, previa opinión de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos al respecto;

XIII. Expedir y certificar copias de los documentos que obren en sus archivos; y

En la Pág. 334, fracciones V y XII del artículo 308, correspondiente a la Dirección General de Drenaje

DICE:

V. Someter a consideración del Coordinador General, proyectos y programas de adecuaciones a la infraestructura hidráulica de los sistemas de drenaje, tratamiento y reúso, para la mejora de los servicios;

VI. a XI. ...

XII. Expedir y certificar copias de los documentos que obren sus archivos;

DEBE DECIR:

V. Someter a consideración del Coordinador General, proyectos y programas de adecuaciones a la infraestructura hidráulica de los sistemas de drenaje, tratamiento y reúso, para la mejora de los servicios;

VI. a XI. ...

XII. Expedir y certificar copias de los documentos que obren en sus archivos;

En la Pág. 335, fracciones XVII y XVIII del artículo 308, correspondiente a la Dirección General de Drenaje

DICE:

XVII. Ejecutar las acciones necesarias para los sistemas de drenaje y tratamiento cuenten con equipos de automatización, así como los sistemas de información para la transmisión y manejo de los datos generados;

XVIII. Llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma con cargo total de recursos de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales;

DEBE DECIR:

XVII. Ejecutar las acciones necesarias para que los sistemas de drenaje y tratamiento cuenten con equipos de automatización, así como los sistemas de información para la transmisión y manejo de los datos generados;

XVIII. Llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma con cargo total a los recursos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales;

En la Pág. 337, fracciones IV y VII del artículo 311, correspondiente a la Dirección General de Servicios a Usuarios

DICE:

IV. Planear, establecer y ordenar los programas de práctica de visitas domiciliarias, de verificaciones, procedimientos de ejecución, inspección y revisiones de gabinete, de conformidad con las disposiciones fiscales;

V. a VI. ...

VII. Programar, ordenar, dirigir y ejecutar los actos de verificación administrativa, inspección y vigilancia, además de la suspensión de las tomas no autorizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Aguas del Distrito Federal y demás disposiciones legales y reglamentarias de la materia;

DEBE DECIR:

IV. Planear, establecer y ordenar los programas de práctica de visitas domiciliarias, de verificaciones, procedimientos de ejecución, inspección y revisiones de gabinete, de conformidad con las disposiciones fiscales;

V. a VI. ...

VII. Programar, ordenar y dirigir los actos de verificación administrativa, inspección y vigilancia, además de la suspensión de las tomas no autorizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Aguas del Distrito Federal y demás disposiciones legales y reglamentarias de la materia;

En la Pág. 338, fracción XIX del artículo 311, correspondiente a la Dirección General de Servicios a Usuarios

DICE:

XIX. Dictaminar, administrar y controlar el cobro de los créditos fiscales por concepto de derechos por suministro de agua y derechos de descarga de la red de drenaje;

DEBE DECIR:

XIX. Determinar, administrar y controlar el cobro de los créditos fiscales por concepto de derechos por suministro de agua y derechos de descarga de la red de drenaje;

En la Pág. 339, fracción V del artículo 312, correspondiente a la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías

DICE:

V. Emitir los requerimientos de documentación necesaria para acreditar la legalidad de las instalaciones hidráulicas de los usuarios del servicio en términos de la Ley de Aguas del Distrito Federal y del Código Fiscal de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

V. Emitir los requerimientos de documentación necesaria para acreditar la legalidad de las instalaciones hidráulicas de los usuarios del servicio en términos de la Ley de Aguas del Distrito Federal y el Código Fiscal de la Ciudad de México;

En la Pág. 340, fracciones XIII a XV del artículo 313, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos DICE:

XIII. Prestar apoyo técnico a la preparación de las sesiones del Consejo Directivo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; y,

XIV. Expedir copias certificadas, previo cotejo de los originales de los documentos que obren en sus archivos.

XIV. Las demás que señalen las disposiciones normativas y, en general, todas aquellas funciones relativas al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que sean afines con las funciones anteriores y que le encomiende el Coordinador General.

DEBE DECIR:

XIII. Prestar apoyo técnico a la preparación de las sesiones del Consejo Directivo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

XIV. Expedir copias certificadas, previo cotejo de los originales de los documentos que obren en sus archivos; y

XV. Las demás que señalen las disposiciones normativas y, en general, todas aquellas funciones relativas al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que sean afines con las funciones anteriores y que le encomiende el Coordinador General.

En la Pág. 349, el artículo 325 correspondiente a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México

DICE:

Artículo 325.- La Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México tiene por objeto coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción, a fin de atender a las personas damnificadas el sismo y llevar a cabo la Reconstrucción de la Ciudad.

DEBE DECIR:

Artículo 325.- La Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México tiene por objeto coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción, a fin de atender a las personas damnificadas por el sismo y llevar a cabo la Reconstrucción de la Ciudad en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

En la Pág. 349, primer párrafo y numeral 1 del artículo 326, correspondiente a las Unidades Administrativas de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México

DICE:

Artículo 326.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Comisión de Reconstrucción se le adscriben:

1. Coordinación General de la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

Artículo 326.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México se le adscriben:

1. Coordinación General de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México;

En la Pág. 349, fracciones II, III, VIII y IX del artículo 327, correspondiente a la Coordinación General de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México

DICE:

II. Coordinar las estrategias que las Dependencias, Entidades y Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, destinan para la Rehabilitación, Demolición, Reconstrucción y Supervisión;

III. Coordinar y dar seguimiento a las acciones y avances del equipo de trabajo conformado por los enlaces de las Dependencias involucradas en los procesos de rehabilitación, demolición y reconstrucción;

IV. a VII. ...

VIII. Celebrar, suscribir y expedir los instrumentos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión;

IX. Gestionar la obtención de recursos o fuentes de financiamiento público o privado, para la ejecución de acciones definidas en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

II. Coordinar las estrategias que las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y/o Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, destinan para la Rehabilitación, Demolición, Reconstrucción y Supervisión;

III. Coordinar y dar seguimiento a las acciones y avances del equipo de trabajo conformado por los enlaces de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías involucradas en los procesos de rehabilitación, demolición y reconstrucción;

IV. a VII. ...

VIII. Celebrar, suscribir y expedir los instrumentos y/o actos jurídicos y/o administrativos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión;

IX. Gestionar la obtención de recursos o fuentes de financiamiento público y/o privado, para la ejecución de acciones definidas en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;

En la Pág. 350, fracciones XI, XII, XIV, XIX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXVIII del artículo 327, correspondiente a la Coordinación General de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México

DICE:

XI. Cumplir las obligaciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas y protección de datos personales establece la normatividad de la materia;

XII. Coordinar y dirigir las reuniones diarias, mensuales y las extraordinarias que convoque con motivo de los avances, acciones y temas relacionados con la reconstrucción;

XIII. ...

XIV. Coordinar a las personas enlaces de las Secretarías y organismos del Gobierno de la Ciudad, que participan en el proceso de reconstrucción;

XV. a XVIII. ...

XIX. Establecer el mecanismo idóneo para incorporar a las personas damnificadas al Censo Social y Técnico, y puedan acceder a los derechos de la reconstrucción a través de la debida planeación; Así como realizar un diagnóstico general de los resultados del mismo;

XX. ...

XXI. Solicitar los informes necesarios a las Dependencias y organismos que participan en la Reconstrucción;

XXII. ...

XXIII. Realizar acuerdos con las Cámaras, Colegios y empresas que intervienen en el proceso de reconstrucción, con la finalidad de fijar precios estables a través de un instrumento o catálogo, para la protección de las personas damnificadas;

XXIV. ...

XXV. Solicitar los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe el Fideicomiso, para atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción;

XXVI. ...

XXVII. Recibir informes periódicos por las dependencias que participan en el proceso de reconstrucción; y

XXVIII. Las demás que resulten necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones

DEBE DECIR:

XI. Cumplir las obligaciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas y protección de datos personales establece la normatividad de la materia respecto de la Comisión;

XII. Coordinar y dirigir las reuniones periódicas ordinarias y extraordinarias que convoque con motivo de los avances, acciones y/o temas relacionados con la reconstrucción;

XIII. ...

XIV. Coordinar a las personas enlaces de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad, que participan en el proceso de reconstrucción;

XV. a XVIII. ...

XIX. Establecer el mecanismo idóneo para incorporar a las personas damnificadas al Censo Social y Técnico, y puedan acceder a los beneficios del Plan Integral de Reconstrucción y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México a través de la debida planeación; así como realizar un diagnóstico general de los resultados del mismo;

XX. ...

XXI. Solicitar los informes necesarios a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que participan en la Reconstrucción;

XXII. ...

XXIII. Realizar acuerdos con las Cámaras, Colegios y/o empresas que intervienen en el proceso de reconstrucción, con la finalidad de fijar precios estables a través de un instrumento o catálogo, para la protección de las personas damnificadas;

XXIV. ...

XXV. Solicitar los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe el Fideicomiso, para atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;

XXVI. ...

XXVII. Recibir informes periódicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que participan en el proceso de reconstrucción; y

XXVIII. Las demás que resulten necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones conforme a las disposiciones jurídicas y/o administrativas y aquellas que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno.

En la Pág. 351, fracciones VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI del artículo 328, correspondiente a la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas

DICE:

VIII. Seguimiento de las solicitudes de atención de los damnificados a través de los canales de comunicación correspondientes;

IX. Organizar las asambleas y reuniones informativas en las colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales sobre el proceso de reconstrucción;

X. Participar, en coordinación con las diferentes instancias del gobierno, en la programación, organización e implementación de la línea telefónica única de atención a damnificados;

XI. Coordinar con las diferentes instancias del gobierno, en la programación y organización de las jornadas notariales y asesorías legales;

XII. ...

XIII. Participar en la promoción y difusión de las acciones de reconstrucción, acudiendo a instituciones y organismos públicos y privados, y otros sectores de la sociedad;

XIV. Participar en los asuntos tratados y los acuerdos tomados en las diferentes reuniones que con motivo de las acciones de reconstrucción se establezcan con las diferentes instancias de gobierno, ciudadanía e iniciativa privada;

XV. Proponer y participar en programas de atención de necesidades sociales, en colaboración con sectores y grupos organizados de la sociedad;

XVI. Coordinar la intervención, a través de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos de vecinos damnificados y comunidades afectadas;

DEBE DECIR:

VIII. Dar seguimiento de las solicitudes de atención de los damnificados a través de los canales de comunicación correspondientes;

IX. Organizar las asambleas y/o reuniones informativas en las colonias, barrios, pueblos y/o unidades habitacionales sobre el proceso de reconstrucción;

X. Participar, en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y/o Alcaldías del gobierno, en la programación, organización e implementación de la línea telefónica única de atención a damnificados;

XI. Coordinar con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y/o Alcaldías, en la programación y organización de las jornadas notariales y asesorías legales;

XII. ...

XIII. Participar en la promoción y difusión de las acciones de reconstrucción, acudiendo a instituciones y/u organismos públicos y/o privados, y otros sectores de la sociedad civil;

XIV. Participar en los asuntos tratados y/o los acuerdos tomados en las diferentes reuniones que con motivo de las acciones de reconstrucción se establezcan con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y/o Alcaldías de gobierno, ciudadanía y/o iniciativa privada;

XV. Proponer y participar en programas de atención de necesidades sociales, en colaboración con sectores y/o grupos organizados de la sociedad;

XVI. Coordinar la intervención, a través de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos de personas damnificadas y/o comunidades afectadas;

En la Pág. 352, fracciones XIX, XX y XXI del artículo 328, correspondiente a la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas

DICE:

XIX. Implementar las acciones de coordinación y colaboración con otras Dependencias, sociedad civil y academia para atender el estrés postraumático de las personas y familias afectadas por el sismo;

XX. Impulsar acciones comunitarias para la participación en la intervención para el mejoramiento de barrios y pueblos afectados por el sismo;

XXI. Coadyuvar en el proceso de atención e información en las zonas en las que habiten personas damnificadas de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; y

DEBE DECIR:

XIX. Implementar las acciones de coordinación y/o colaboración con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades, Alcaldías, sociedad civil y/o academia para atender el estrés postraumático de las personas y familias afectadas por el sismo;

XX. Impulsar acciones comunitarias para la participación en la intervención para el mejoramiento de barrios y/o pueblos afectados por el sismo;

XXI. Coadyuvar en el proceso de atención e información en las zonas en las que habiten personas damnificadas de Pueblos, Barrios Originarios y/o Comunidades Indígenas Residentes; y

En la Pág. 352, renglón 16, fracciones IV a XVI del artículo 329, correspondiente a la Dirección General Operativa

DICE:

III. Organizar y supervisar a las empresas inscritas en el padrón del Programa Integral de Reconstrucción, para definir los Cuadrantes de Atención para el proceso de reconstrucción en cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y la ley de la materia;

IV. Coordinar y participar en el Comité Científico y de Grietas y en la Mesa Técnica;

V. Dar seguimiento a los trámites y gestión de las constancias de derechos adquiridos y redensificación;

VI. Informar de manera conjunta con la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas sobre el proceso de reconstrucción en barrios, colonias, pueblos y edificios;

VII. Integrar de manera conjunta con la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas, el expediente único de damnificadas;

VII. Incorporar en la base de datos del Censo Social y Técnico a las personas que por alguna razón no hayan sido censadas;

VIII. Establecer los canales de comunicación y acción con el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Administración y Finanzas, el Instituto de Vivienda, la Secretaría de Obras y Servicios y otras Entidades que forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, para concretar las labores de la Comisión;

IX. Coordinar los trabajos relativos a trámites, análisis, seguimiento y evaluación de las obras que las empresas realicen, manteniendo comunicación permanente con el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Obras y Servicios, a fin de garantizar la calidad de las obras, su correcta ejecución, pudiendo emitir opiniones sustentadas que avalen las decisiones tomadas por la Comisión, velando siempre por el beneficio de las y los damnificados;

X. Llevar a cabo el seguimiento con el Instituto de Vivienda, a fin de seguir atendiendo a las personas damnificadas que solicitaron un crédito a esta institución para rehabilitar o reconstruir sus inmuebles. Así mismo, se coordinará con el Comité Científico y de Grietas para definir las zonas de riesgo y cuidar que las obras en dichas zonas, cumplan con las medidas de mitigación y convivencia que el Comité defina;

XI. Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación de la información a través del Portal de la Reconstrucción (administrada por la Secretaría de Administración y Finanzas) y del Censo Técnico y Social;

XII. Coordinar los mecanismos para dar seguimiento al gasto ejercido en proyectos, obras y apoyos a rentas;

XIII. Realizar la vinculación interinstitucional y para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México; y

XIV. Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente para la atención de viviendas afectadas se encuentren en Zonas de Conservación, en Asentamientos Humanos Irregulares o Áreas Protegidas.

DEBE DECIR:

IV. Organizar y supervisar a las empresas inscritas en el padrón del Programa Integral de Reconstrucción, para definir los Cuadrantes de Atención para el proceso de reconstrucción en cumplimiento al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y la ley de la materia;

V. Coordinar y participar en el Comité Científico y de Grietas y en la Mesa Técnica;

VI. Dar seguimiento a los trámites y gestión de las constancias de derechos adquiridos y redensificación;

VII. Informar de manera conjunta con la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas sobre el proceso de reconstrucción en barrios, colonias, pueblos y/o edificios;

VIII. Integrar de manera conjunta con la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas, el expediente único de las personas damnificadas;

IX. Incorporar en la base de datos del Censo Social y Técnico a las personas que por alguna razón no hayan sido censadas;

X. Establecer los canales de comunicación y/o acción con el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Administración y Finanzas, el Instituto de Vivienda, la Secretaría de Obras y Servicios y otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, para concretar las labores de la Comisión;

XI. Coordinar los trabajos relativos a trámites, análisis, seguimiento y evaluación de las obras que las empresas realicen, manteniendo comunicación permanente con el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Obras y Servicios, a fin de garantizar la calidad de las obras, su correcta ejecución, pudiendo emitir opiniones sustentadas que avalen las decisiones tomadas por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, velando siempre por el beneficio de las y los damnificados;

XII. Llevar a cabo el seguimiento con el Instituto de Vivienda, a fin de seguir atendiendo a las personas damnificadas que solicitaron un crédito a ese instituto para rehabilitar o reconstruir sus inmuebles. Así mismo, se coordinará con el Comité Científico y de Grietas para definir las zonas de riesgo y cuidar que las obras en dichas zonas, cumplan con las medidas de mitigación y convivencia que el Comité defina;

XIII. Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación de la información a través del Portal de la Reconstrucción (administrada por la Secretaría de Administración y Finanzas) y del Censo Técnico y Social;

XIV. Coordinar los mecanismos para dar seguimiento al gasto ejercido en proyectos, obras y apoyos a rentas;

XV. Realizar la vinculación interinstitucional y para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y la ley de la materia; y

XVI. Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente para la atención de viviendas afectadas se encuentren en Zonas de Conservación, en Asentamientos Humanos Irregulares o Áreas Protegidas.

En la Pág. 355, el artículo Cuarto Transitorio

DICE:

CUARTO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente Reglamento, y en particular aquellos Acuerdos o Decretos mediante los cuales se crean Órganos Desconcentrados de la Administración Pública distintos de los que aparecen en este Reglamento.

DEBE DECIR:

CUARTO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente Reglamento, y en particular aquellos Acuerdos o Decretos mediante los cuales se crean Órganos Desconcentrados de la Administración Pública distintos de los que aparecen en este Reglamento.

En la Pág. 356, el artículo Décimo Sexto Transitorio

DICE:

DÉCIMO SEXTO.- Hasta en tanto no entre en funciones el Instituto de Defensoría Pública, de conformidad con el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Dirección General de Servicios Legales tendrá las atribuciones indicadas en las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 228 de este Reglamento.

DEBE DECIR:

DÉCIMO SEXTO.- Hasta en tanto no entre en funciones el Instituto de Defensoría Pública, de conformidad con el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Dirección General de Servicios Legales tendrá las atribuciones indicadas en las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 230 de este Reglamento.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 21 de enero de 2019.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. JUAN ROMERO TENORIO
